DIGSA

Bogotá D.C., Mayo 2026

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 147-MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LLEVAR A CABO CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, PARA EL PROCESO DE PLANEAMIENTO MÉDICO EN SALUD OPERACIONAL ACUERDO 060/2015".

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 de la Subsección 6 y el artículo No. 2.2.1.1.2.1.1 del decreto No.1082 de 2015, el presente documento refleja los estudios adelantados por la Dirección General de Sanidad Militar de manera previa a la celebración del contrato de compraventa más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige la contracción estatal, cuya aplicación impone a los operadores que "la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración".

Consecuente con lo anterior, se presentan los estudios y documentos previos para el presente proceso de contratación cuyo objeto es LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LLEVAR A CABO CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, PARA EL PROCESO DE PLANEAMIENTO MÉDICO EN SALUD OPERACIONAL ACUERDO 060/2015".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Dirección General de Sanidad Militar requiere la adquisición de equipos y material médicos quirúrgico para llevar a cabo la capacitación y entrenamiento en atención prehospitalaria, en cumplimiento del Acuerdo 060/2015, en el marco del planeamiento médico en salud operacional. La adquisición de estos recursos es esencial para formar a los instructores de socorristas militares, quienes, a su vez, entrenan al personal de línea encargado de brindar atención a heridos y enfermos en el teatro de operaciones.

1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Dado que el personal de salud militar se encuentra expuesto a los riesgos inherentes a las actividades operacionales, es responsabilidad del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares proporcionar la formación necesaria para garantizar una atención inicial adecuada, y para facilitar la canalización de los heridos hacia la red de atención o los servicios de salud correspondientes. Este tipo de entrenamiento es fundamental para la atención del trauma y las consecuencias derivadas de la exposición al ambiente operacional, permitiendo a los socorristas responder de manera eficaz ante situaciones de emergencia en situaciones críticas y en la atención de emergencias prehospitalarias dentro del contexto operacional.

Adicionalmente el Acuerdo 060 de 2015 aprobado por el Consejo Superior de Salud el 25 de marzo de 2015. "*Por el cual se establecen las políticas, estrategias y planes en salud como apoyo al cumplimiento de la misión constitucional de las Fuerzas Militares y se determinan los lineamientos para el desarrollo del Programa de Salud Operacional de las Fuerzas Militares*" señala en el artículo 7, numeral 2,3 respecto a la instrucción y entrenamiento del personal asistencial en Salud Operacional; establece que *se capacitará, entrenará y reentrenará al personal militar que realiza actividades asistenciales en todos los niveles de atención en salud operacional con el fin de mejorar las habilidades, competencias y experiencia de dicho personal. Esta formación continua es crucial para optimizar el desempeño del personal.*

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La necesidad descrita anteriormente, se lleva a cabo mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de que trata el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 procedimiento aplicable a los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el 10% de la Menor Cuantía de la Entidad contratante, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el presente capítulo salvo las menciones expresamente efectuadas en el presente Decreto para esta modalidad, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado, que para el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, equivale a la suma de $175.090.500.

> “*Artículo 2.2.1.2.1.5.2.* ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía****. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> 1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
> 2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
> 3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
> 4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
> 5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
> 6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.”*

Teniendo en cuenta el presupuesto estimado para el presente contrato, el proceso de selección se enmarcará en lo contemplado en las normas anteriormente citadas.

2.1. REGIMEN JURIDICO APLICABLE AL PROCESO

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y específicamente por las Leyes: 80 de 1993, y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las Leyes 1450 y 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y su Decreto aclaratorio 0053 de 2012, Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, Ley 2014 del 30 diciembre de 2019, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

2.2.2.1.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Que, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el art 2, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 dispone: “Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal SECOP II.

2.2.2.1.3. OTROS ASPECTOS

El presente proceso se regirá con lo establecido en la reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".*

Acorde al análisis del sector y en aplicación de la de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015,

referente al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual, evidenciado el estudio del sector y teniendo en cuenta el objeto del presente proceso se determina que no es viable exigir lo establecido en el precitado artículo 34, acorde a la reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Se dará aplicación al artículo 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS y a los factores de desempate de que trata el artículo 35. FACTORES DE DESEMPATE de la Ley 2069 de 2020 “*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.*

Adicionalmente, a continuación, se realiza el análisis de los grupos poblacionales especialmente protegidos a fin de determinar la pertinencia o no del artículo 34 de la precitada ley.

En aplicación a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 “*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”,* a continuación, se realiza el análisis de los grupos poblacionales especialmente protegidos a fin de determinar la aplicación o no del artículo 34 de la precitada ley.

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial.

Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, *“Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia*", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de esta, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

POLÍTICA COLOMBIANA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ

La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a las personas de 60 años o más. Su propósito es visibilizar, movilizar e intervenir la situación de envejecimiento humano y vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2014 - 2025.

El Ministerio de trabajo como entidad firmante y, responsable de Promover el empleo digno y decente para las Personas Adultas Mayores, en cumplimiento de la Ley 2040 del 2020 Art. 7 que reglamentó el Sello amigable “Adulto Mayor", se ha dado a conocer la norma Técnica Colombiana NTC 6535 como documento normativo que permitió la creación de la Resolución 3190 del 2022, la cual establece los requisitos que debe cumplir una organización, entidad o empresa, que incorporen dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, teniendo como Objetivo: “Reconocer la experiencia, la igualdad de oportunidades laborales y respeto de los Derechos Fundamentales del Trabajo de las personas Adultas Mayores, buscando dignificarlos y de esta forma, desestigmatizar el tema de la edad lo cual conlleva a la discriminación y vulneración de los derechos de estas personas a un envejecimiento digno y productivo, como estrategia para la creación de empleos.”

Fuente: https://www.mintrabajo.gov.co/adulto-mayor

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. OBJETO: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LLEVAR A CABO CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, PARA EL PROCESO DE PLANEAMIENTO MÉDICO EN SALUD OPERACIONAL ACUERDO 060/2015”.

b. ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS:

El proponente deberá ofertar la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas, señaladas en el Formulario **“OFERTA TÉCNICA”**, so pena de rechazo de la propuesta.

El contratista deberá asumir todos los gastos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.

Conforme a las especificaciones técnicas requeridas, es necesario que, en el momento de la entrega de cada uno de los ítems, el proveedor realice la capacitación correspondiente sobre el manejo, cuidado y funcionamiento de los equipos suministrados. Esta capacitación es fundamental para garantizar el correcto uso y mantenimiento de los equipos, así como para optimizar su rendimiento y prolongar su vida útil.

APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES A.02.01.01.004.008				
NOTA el oferente deberá allegar junto con su propuesta **LA FICHA TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE** de los bienes ofertados, en la cual se evidencien de manera clara y verificable las características técnicas requeridas en el presente proceso				
ITEM	**RUBRO PRESUPUESTAL**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**CANT**	**MARCA PARA OFERTAR**
1	BALON DE VENTILACION/RESUCITADOR ADULTO DESECHABLE	El Resucitador está diseñado para usarse como complemento de la respiración artificial, la reanimación cardiopulmonar y también se puede utilizar para ventilar al paciente en apnea o para aumentar la ventilación y / o el suministro de oxígeno al paciente que respira espontáneamente. Este producto está diseñado para ser utilizado por personal médico calificado o de emergencia capacitado en ventilación pulmonar y técnicas avanzadas de soporte vital cardíaco, en unidades de emergencia, cuidados intensivos, sala de operaciones o ambulancias. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: *Resucitador de silicona adulto de 1600 ml *Mascara de silicona N5 *Reservorio de 2500 ml *Tubo de oxígeno desechable *Válvula peep de 5-20 cm H2O (15mmHD) azul	4 UNIDADES	
2	BALON DE VENTILACION/RESUCITADOR NEONATAL DESECHABLE	*Resucitador de silicona neonatal de 280 ml *Mascara de silicona N1 *Reservorio de 1000 ml *Tubo de oxígeno desechable *Válvula peep de 2-10 cm H2O (15mmHD) naranja	4 UNIDADES	
3	CANULA NASOFARINGEA ADULTO # 6,5 mm/28FR	Cánula Nasofaríngea siliconizada blanda con punta atraumática, Conector plano. Indicaciones: permite mantener asegurar la vía aérea evitando la caída de la lengua y la obstrucción del paso del aire, durante procedimientos como anestesia, reanimación, administración de oxígeno. Utilizada en servicios de anestesia, UCI, Urgencias.	6 UNIDADES	
4	CANULA NASOFARINGEA PEDIATRICA 3.0 mm	Diseñada para mejorar la experiencia de atención médica en pacientes neonatales y pediátricos, ofreciendo comodidad y facilidad de uso.	6 UNIDADES	
5	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR ADULTO 7,0 MM	Es un dispositivo médico utilizado para la ventilación mecánica en pacientes que requieren soporte respiratorio. Características: Está hecho de PVC rígido, con un conector a fuente de oxígeno rígida y líneas guía radiopaca para verificar la posición del tubo.	12 UNIDADES	
6	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR PEDIATRICO 3,5 MM			
7	VENDAJE ELÁSTICO 6"X 5" YARDAS	*Venda de fijación o sujeción utilizada para sostener apósitos o compresas que cubren las heridas, en terapias de inmovilización semirrígida, terapias de compresión y restricción de movimiento. *Las orillas de la venda están tejidas o remalladas con puntada de seguridad, evitando que se deshilache o se desprendan los hilos de trama. *Los extremos (puntas) están remalladas que evita el deshilachamiento. *Contiene algodón, poliéster y fibras sintéticas con hilo elástico de uso hospitalario. *Cuenta con sujetador de aluminio, libre de corrosión cortantes,libre de rebabas y aristas cortantes. *El producto está libre de partículas extrañas.	36 UNIDADES	
8	VENDAJE ELÁSTICO 4"X 5" YARDAS			

9	CINTA ADHESIVA (ESPARADRAPO TUBO x 12 UNIDADES)	*Tubo de esparadrapos de diferentes medidas que se adaptan a cualquier uso. *Ideal para usar como soporte y fijación de apósitos, vendajes, catéteres, sondas, drenes y curaciones en general. *Cinta médica elaborada a base de algodón recubierto con pegamento adhesivo médico. *Alta adherencia gracias a su adhesivo a base de óxido de zinc, resinas y emolientes. *Este producto es cómodo, suave, fácil de usar y su composición no lastima la piel. *Producto no tóxico, médico y compatible con el medio ambiente.	1 TUBO X 12 UNIDADES	
10	FERULA INMOVILIZADORA DE EXTREMIDADES	La férula ofrece una flexibilidad sin precedentes al doblarse para formar cualquier arco sencillo, está diseñada para proporcionar versatilidad de apoyo. Características: *Se pueden cortar según el tamaño, las dos capas de espuma de celda cerrada y en el interior de aluminio de la férula pueden cortarse con unas tijeras para adaptarla a todo tipo de tamaños. *Aluminio moldeable: una lámina de aluminio templado en el interior de las capas exteriores de la férula se moldea con facilidad, lo que permite usar la férula en una amplia variedad de aplicaciones. *Exterior lavable: la espuma exterior con poros cerrados pueden limpiarse y desinfectarse con agua para volver a usar. *Material radiotransparente: permite que se puedan tomar radiografías y TAC sin necesidad de retirar la férula de la extremidad lesionada o fracturada. *Resistente al agua. *Diseño ligero: la férula debe ser ligera, requiere una venda a cinta adhesiva para sujetar un hueso lesionado o estabilizar la articulación.	12 UNIDADES	
11	CONTENEDORES PARA ELEMENTOS CORTOPUNZANTES	Recolector de cortopunzantes fabricados en polipropileno rígido de alta densidad para garantizar el desecho seguro libre de punciones accidentales, el guardián permite el desecho de elementos cortopunzantes con una sola mano, (Aguja, hoja bisturí, etc), además evitan la salida accidental de los elementos contenidos en caso de caer o voltearse accidentalmente y minimizan la manipulación de elementos cortopunzantes contaminados. *Tapa con sistema de embudo en una sola vía con pestañas unidireccionales: *La tapa con diseño de embudo de válvula de seguridad de una sola vía, la cual evita la salida accidental del material contenido. Permite el desecho de elementos cortopunzantes con una sola mano, (Jeringas, Agujas, hoja bisturí, etc) *Tapa con cierre de seguridad: Evita la salida accidental del material. Reduce el riesgo de reúso. Evita la posibilidad de manipulación ociosa del material contenido. *Etiqueta con logo tipo internacional de identificación de material biológico: La etiqueta adherida a todos los recolectores, diseñada en colores fosforescentes, facilita a los usuarios la identificación de riesgo con el objetivo de tener mayor control o seguridad. *Asas sujetadoras en los extremos: Permite transportarlo en forma segura una vez está lleno hasta el nivel máximo permitido. *Fabricado en polipropileno rígido de alta densidad: Resina plástica, permite ser esterilizado en autoclave (inactivación de microorganismos) o ser incinerado o triturado (rellenos sanitarios) para su desecho final. Al incinerarse produce solamente como residuo Dióxido de Carbono yagua, protegiendo de esta forma el medioambiente.	12 UNIDADES	

12	COLLAR CERVICAL ADULTO	Collares cervicales de inmovilización, originales y genuinos construidos en Foam Plastazole (libre de látex, hipoalergénicos) con refuerzos rígidos anterior/posterior y puntos de apoyo cientificamente asegurados, posee acoples para estabilizadores y halos, inalterable a la exposición e inmersión en agua (permitiendo hidroperapia y baño del paciente sin necesidad de remoción). • Diseño asegurando restricción de movimiento, promoviendo recuperación al paciente. • Libre de látex, espuma hipoalergénica. • Refuerzo rígido que provee soporte extra anterior y posterior. • Exclusivo foam Plastazole con textura diseñada para higienizar con agua y jabón neutro. • Orificio traqueal científicamente diseñado para traqueotomía. • Acoples para Halos y/o estabilizador.Traslúcido a RX, CT y MRI. • Orlficios con perfil aerodinámico para facilitar ventilación y reducción de calor/ humedad. • Inalterable a la exposición e inmersión en agua (permite el baño del paciente e hidroterapia sin necesidad de reoción). • Construido para regulación a necesidad. • Velcro de alta adhesividad textil para confort y seguridad. • Ajuste en hombros y contorno mandibular para mayor estabilidad. • Acabado suave y delicado.	2 UNIDADES	
13	TORNIQUETES	El torniquete para control de hemorragias en extremidades deberá cumplir y certificar las siguientes características: *Correa de precisión: La correa de precisión debe ser resistente a las inclemencias del tiempo, fabricada en tpolímero sintético de una sola capa, que cuente con orificios espaciados que se cierran con la hebilla de bloqueo automático. El sistema de cierre reutilizable secundario que fije la correa restante para proporcionar una mayor estabilidad y seguridad. Largo de la correa 88,9 cm. Anchura 3,8 cm El sistema de velcro resistente a la intemperie funciona incluso cuando está completamente sumergido, lo que proporciona máxima seguridad en las condiciones climáticas más adversas.); el sistema de velcro resistente a la intemperie Mil-Std-810g funciona incluso completamente sumergido, brindando máxima seguridad en las condiciones climáticas más adversas. *Ganchos en C para molinete: permiten aseguran la varilla metálica del molinete mediante un diseño angular intuitivo, lo que hace que el bloqueo del molinete sea más fácil y eficiente. *Placa de distribución de presión flexible Su construcción de nailon duradero distribuye la fuerza como presión dirigida para máxima resistencia y flexibilidad, capaz de doblarse en extremidades más pequeñas sin romperse. *Hebilla de bloqueo automático: Con innovadora tecnología de bloqueo automático activa las puntas de bloqueo, eliminando la holgura que se puedan desarrollar en la aplicación del torniquete. *Varilla de molinete metálica: Fabricada a partir de barras extruidas de aluminio 6061-T6, resistente y ligero. *Pestaña de precisión: con un diseño intuitivo permite una aplicación del torniquete más rápida y sencilla. El material está optimizado para la visión nocturna, color gris. *Torniquete diseñado para control de hemorragias graves en situaciones de emergencia, que actúa aplicando presión bloqueando la pérdida de sangre. Este dispositivo se utiliza normalmente en ambiente táctico por lo que debe ser de fácil aplicación incluso por el propio herido o afectado. Que cumpla la norma MIL-STD-810G, la cual es un estándar militar que establece un conjunto de pruebas para evaluar la durabilidad y resistencia	50 UNIDADES	

		de dispositivos en condiciones ambientales extremas.		
14	VENDAJE HEMOSTATICO (GASA DE COMBATE)	Gasa hemostática comprimida plegada en Z, envasada al vacío con tira radiopaca impregnada de caolín, la cual se utiliza para detener el sangrado. Se coloca en la herida y se aplica presión para detener el sangrado arterial y venoso. Ancho: 4 yardas. Estéril. Envasada en bolsa de aluminio. Características Principales: Empacado al vacío y doblado en Z Control rápido del sangrado: Promueve la coagulación en minutos, permitiendo a los socorristas manejar heridas graves con rapidez y eficacia. Uso intuitivo y sencillo: Se aplica con la misma técnica que una gasa estándar, facilitando su colocación incluso en entornos de alta presión. Acceso acelerado al producto: Cuenta con ocho puntos de corte, optimizando la rapidez en la aplicación. Seguro y sin calor: A diferencia de otros agentes hemostáticos, NO genera calor, evitando el riesgo de quemaduras. Durabilidad extendida: Tiene 5 años de vida útil, garantizando su efectividad en almacenamiento a largo plazo. Material adaptable: Su composición maleable permite ajustarse a heridas de cualquier tamaño o forma, incluidas heridas penetrantes. Fácil extracción: Una vez formada la coagulación, el material se retira sin dificultad ni daño adicional al paciente. *Se elimina fácilmente una vez que se produce la coagulación. *Recomendado por el Comité de Atención a Víctimas de Combate Táctico Especificaciones Técnicas Dimensiones: 7,5 CM X 3,7 M (3 IN X 4 YD) Material: Gasa quirúrgica impregnada con agente hemostático inorgánico patentado (caolín),con cinta radiopaca, puede ajustarse a cualquier tamaño o forma de herida (incluidas las heridas penetrantes. No alergénico y biocompatible Aplicación en medicina táctica, militar y de emergencias prehospitalarias	12 UNIDADES	
15	SIMULADOR VÍA AEREA	Equipo de simulación clínica diseñado para el entrenamiento en el manejo de la vía aérea en pacientes adultos, que reproduce de manera anatómicamente realista la vía aérea de un adulto; además la cabeza y la parte superior del torso humano. Debe permitir la práctica y demostración de procedimientos relacionados con el control de la vía aérea, incluyendo intubación orotraqueal, ventilación con dispositivos manuales, aspiración de secreciones y manejo avanzado de la vía aérea. El simulador deberá contar con características que faciliten la ejecución de técnicas de broncoscopia de la vía aérea superior, así como la intubación endotraqueal guiada por broncoscopio, garantizando una experiencia formativa realista y acorde con los estándares internacionales de entrenamiento en salud. Requisitos mínimos: 1. Vía Aérea: • Debe permitir la inclinación de la cabeza • Debe permitir la elevación del mentón • Debe permitir la elevación del cuello • Debe permitir la tracción mandibular 2. Practica de ventilación con resucitador manual: • Debe proporcionar inspección visual de la expansión pulmonar	3 UNIDADES	

		• Debe proporcionar auscultación de sonidos respiratorios • Debe permitir la maniobra de Sellick (presión cricoidea) • Deberá permitir Laringoespasmo 3. Intubación • Deberá permitir la Intubación traqueal (oral y nasal) • Deberá permitir la Intubación faríngea (oral y nasal) • Deberá permitir la Intubación esofágica • Deberá permitir la Intubación bronquial • Deberá permitir la inserción de la mascarilla laríngea • Deberá permitir la intubación endotraqueal • Deberá permitir la colocación de vía aérea supraglótica • Deberá permitir la colocación correcta del tubo endotraqueal • Deberá permitir la información de presión excesiva del laringoscopio en la dentadura superior a través de un clic • Deberá permitir la evaluación broncoscópica de posición del extremo 4. Succión de vía aérea obstruida • Deberá permitir la succión de la cavidad oral • Deberá permitir la succión Orofaringe o nasofaringe • Deberá permitir la succión orotraqueal o nasotraqueal, mediante tubo endotraqueal • Deberá permitir el drenaje gástrico 5. Deberá permitir el inflado del estomago 6. Deberá permitir la simulación de vómitos para la práctica de la vía aérea obstruida y la succión de líquidos. 7. Deberá tener base de montaje que permita una práctica estable. 8. Deberá contar con un estuche rígido que facilite el transporte y el almacenamiento seguro. 9. Elementos incluidos: • Deberá incluir el Simulador principal • Deberá incluir un modelo de demostración de vía aérea • Deberá incluir el contenido estomacal simulado • Deberá incluir el lubricante de entrenamiento • Deberá incluir el Kit de limpieza de vía aérea 10. Deberá incluir las instrucciones de uso y garantía.		
16	SIMILADOR DE EMPAQUETAMIENTO	Equipo de simulación clínica, que estará destinado al entrenamiento en control de hemorragias y manejo inicial de heridas traumáticas. El simulador reproducirá de manera realista extremidades con múltiples patrones de lesiones, lo que permitirá la práctica de habilidades esenciales para la atención prehospitalaria en escenarios tácticos y de emergencia. El equipo permitirá la ejecución de técnicas como la aplicación de torniquetes, el empaquetamiento de heridas y la colocación de vendajes compresivos, orientadas al control de hemorragias externas potencialmente letales. El simulador simulará lesiones como laceraciones graves y heridas penetrantes con orificios de entrada y salida, facilitando el desarrollo progresivo de competencias prácticas bajo estándares internacionales de entrenamiento en medicina táctica. Así mismo, el dispositivo será portátil, resistente y podrá ser utilizado tanto en ambientes académicos como en escenarios de entrenamiento en campo, garantizando su funcionalidad en diferentes condiciones operacionales. Requisitos mínimos: • Dispondrá de múltiples patrones de heridas para el cumplimiento de objetivos de entrenamiento • Simulará laceraciones graves y trauma penetrante (heridas de entrada y salida) • Permitirá la aplicación de torniquetes • Facilitará el entrenamiento en empaquetamiento de heridas y vendajes compresivos	3 UNIDADES	

		• Estará fabricado en silicona de alta resistencia, no reactiva a condiciones ambientales • Podrá ser utilizado en aula y en escenarios de entrenamiento en campo • Contará con diseño robusto, reutilizable y de alta durabilidad Dimensiones y características físicas: • Longitud: 38 cm • Diámetro: 15 cm • Peso: 5 kg		
17	TORNIQUETE DE UNIÓN	El torniquete de unión debe cumplir con las siguientes características: *Debe estar diseñado para controlar hemorragias graves en la zona axilar o inguinal e inmovilizar fracturas de pelvis. *Debe contener una hebilla “autostop”, que cumpla con las siguientes características: Un “clic” táctil y sonoro el cual proporciona una indicación clara, que confirma la aplicación correcta del torniquete y a la vez mantiene una fuerza óptima. *Correa de precisión: los orificios de diseño preciso bloquean a la hebilla “autostop”, permitiendo una fácil aplicación *Sujeción segura mediante un robusto sistema de cierres de velcro *Pera de inflado de control: pera de inflado manual separable infla los dispositivos de compresión especifica a la presión exacta necesaria para controlar la hemorragia *Dispositivo de compresión especifica *Extensor de dispositivo de compresión especifica *Todos los materiales del torniquete de unión deben ser radiotransparentes o radiolucentes, excepto los dos resortes de acero inoxidable de la hebilla, lo que permite la realización de radiografías y TAC sin tener que retirar los dispositivos. *El torniquete de unión debe venir en una bolsa resistente *Medidas: alto: 12.1 cm-ancho: 12.1 cm El kit de torniquete, compresión de unión; inflable; de 6 piezas, deberá incluir el torniquete de polímero sintético, dos dispositivos de compresión objetivo inflables, accesorio extensor de torniquete, bulbo de inflado con válvula de liberación, correa auxiliar e instrucciones de uso resistentes al agua; instrucciones de referencia rápida impresas en el interior del cinturón; suministrado en una funda duradera. Que cumpla la norma MIL-STD-810G, la cual es un estándar militar que establece un conjunto de pruebas para evaluar la durabilidad y resistencia de dispositivos en condiciones ambientales extremas.	5 UNIDADES	
18	CANASTLLA OCULAR-PROTECTOR OCULAR PLASTICO	Diseño universal adaptado para el ojo izquierdo y derecho, Fabricado con Polipropileno blanco, Cumple con estándares de Calidad, Su diseño permite una óptima comodidad del paciente.	24 UNIDADES	
19	SIMULADOR DE RCP NEONATAL	simulador RCP NEONATAL, será utilizado para el desarrollo de los cursos de SOPORTE VITAL BÁSICO BLS y ACLS, teniendo en cuenta el contenido temático para las habilidades de la obstrucción de la vía área y RCP en paciente NEONATAL. El simulador NEONATAL para RCP debe cumplir con las siguientes especificaciones: *Anatomía realista de un bebé neonatal, con cabeza, tórax miembros superiores e inferiores, con movilidad. *Inclinación de la cabeza con vía aérea abierta *Elevación de la barbilla para abrir las vías respiratorias *Elevación realista del tórax *Marcas anatómicas palpables *Proceso xifoideo como punto de referencia en la colocación de la mano *Tres protectores faciales desechables *Sistemas pulmonares *Una piel de vinilo resistente para un servicio prolongado	6 UNIDADES	

		*Una elevación visible del pecho para verificar la ventilación *Ligero resistente *Tono de piel claro *Debe incluir garantía de mínimo tres años e instrucciones de uso *Debe incluir bolsa individual en lona para transporte. *Incluye elevación visual del pecho, velocidad, profundidad, retroceso, ventilación, tiempo de intervención y fracción de compresión torácica que proporcione retroalimentación de RCP avanzada y de alta calidad en tiempo real mediante una conexión Bluetooth® disponible tanto en dispositivos Apple como Android, que permita a los instructores ofrecer una formación integral en RCP mientras monitorizan el rendimiento de los alumnos. Permitir administración de aire por boca, con protector facial / pulmón que combina la protección facial y el pulmón en una vía aérea individual. El aire que ingrese por el protector debe abrir la bolsa pulmón, lo que provoque que el pecho del maniquí se infle visiblemente en respuesta a las insuflaciones de RCP administradas. El maniquí de neonato deberá incorporar un mecanismo interno de retroalimentación ubicado en la región dorsal central, debajo de la superficie externa, diseñado para apoyar la correcta ejecución de las compresiones torácicas. Este sistema deberá emitir una señal sonora cuando se alcanza la profundidad adecuada de compresión (aproximadamente 5 cm), permitiendo continuar hasta una profundidad máxima establecida, y podrá integrarse con un sistema de monitoreo para proporcionar retroalimentación objetiva sobre la velocidad de las compresiones, mediante una conexión Bluetooth® disponible tanto en dispositivos Apple como Android, que permita a los instructores ofrecer una formación integral en RCP mientras monitorizan el rendimiento de los alumnos. El maniquí neonatal deberá incluir instalada una herramienta de monitor de las RCP		
20	HERRAMIENTA DE MEDICIÓN Y RETROALIMENTACIÓN MEDIDOR CPR	Características técnicas del dispositivo Debe ser una herramienta de medición y retroalimentación para reanimación cardiopulmonar (RCP), diseñada para mejorar la calidad de las compresiones torácicas y ventilaciones mediante datos objetivos en tiempo real, alineados con las guías internacionales de la American Heart Association (AHA) y el European Resuscitation Council (ERC) El dispositivo permitirá la evaluación cuantitativa de los principales parámetros de la RCP, mediante la característica de retroalimentación de audio correctivo y visual en tiempo real, la herramienta de medición de RCO alertará en cualquier momento que el rendimiento se desvía significativamente de la guía de AHA. El dispositivo debe medir de forma simultánea y objetiva múltiples variables críticas de calidad de la RCP, incluyendo profundidad, velocidad, retroceso torácico completo, fracción de compresión y parámetros ventilatorios (volumen, frecuencia y tiempo de insuflación), lo que permite una evaluación integral del desempeño del reanimador. Retroalimentación correctiva priorizada, combinando señales visuales, numéricas y auditivas que alertan de manera jerarquizada sobre desviaciones críticas respecto a los estándares internacionales de RCP. Debe integrar integrar medición precisa, retroalimentación activa, alineación normativa, trazabilidad de datos y aplicabilidad clínica real Características mínimas de la RCP que deberá medir en tiempo real: • Compresiones: Profundidad, frecuencia, liberación (completa o incompleta) y ciclo de trabajo • Objetivo de la tasa de compresión: 90 a 120 por	6 UNIDADES	

		minuto • Indicador Gráfico de Tasa de Ventilación: 4-16 ventilaciones por minuto o 9-16 vpm después de realizar respiración de rescate tras 60 segundos sin compresiones • Velocidad de compresión torácica alta • Velocidad de compresión torácica baja • Feedback verbal de retroalimentación correctiva priorizada para todas las mediciones • Feedback grafico de onda de compresión desde la zona objetivo de profundidad correcta. • Retroalimentación de ventilación de la máscara de la válvula de la bolsa • Profundidad de compresión torácica - demasiado superficial • Retroceso torácico completo • Tiempo "manos libres" • Capacidad de superficie conforme vs. no conforme		
21	SELLO DE TORAX	Gel adhesivo extra-resistente, se adhiere en presencia de sangre, pelo, sudor o arena, incluso cuando si se sumerge en agua. • Se adhiere en condiciones climáticas adversas. • Forma ovalada que maximiza la superficie cubierta. • Válvula unidireccional rígida que impide bloqueos accidentales. • Libre de látex. Estéril. • Optimizado para visión nocturna. • Incluye apósito de alta absorción	24 UNIDADES	
NOTA ACLARATORIA: **la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones que considere pertinentes y de solicitar a los oferentes las aclaraciones que estime necesarias durante el desarrollo del proceso de selección, con el fin de garantizar la veracidad de la información presentada y el cumplimiento de los requisitos establecidos.**				

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: COMPRAVENTA

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1. Objeto	“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LLEVAR A CABO CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, PARA EL PROCESO DE PLANEAMIENTO MÉDICO EN SALUD OPERACIONAL ACUERDO 060/2015”.
2. Plazo de ejecución	El plazo de ejecución de este contrato será a partir de la aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y hasta el 30 de septiembre de 2026.
3. Vigencia del Contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
4. Lugar de Ejecución	En las instalaciones de la Dirección General de Sanidad Militar, ubicada en la calle 26 No. 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4,17 y 18.
5. Presupuesto Oficial	El valor estimado del contrato es hasta por la suma de; **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE** ($84.961.142) IVA Incluido.
6. Valor del Contrato	El valor del contrato será el equivalente al valor adjudicado dentro del proceso de selección.
7. Imputación Presupuestal	El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 9926 del 22 de abril de 2026, rubro presupuestal A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES RC 16, POR EL VALOR DE **CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE** ($123.770.000),

	expedido por el jefe de Presupuesto de la Dirección General de Sanidad Militar.
8. Forma de pago	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, Cancelará el valor del contrato en un (01) solo pago dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción por el supervisor del contrato previa presentación de la factura, acta de, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”. PARÁGRAFO 1. El pago se efectuará previa radicación de la factura electrónica al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co en el evento de estar obligado a ello, donde se asignará un número de radicado, con el cual debe cargar la factura junto con sus soportes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, acta de ingreso al Almacén si es el caso, copia de la planilla del último pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si estuviere obligado a ello, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012”, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC” y la situación de los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, presentación de la planilla mensual de aportes y pago salarios del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato. El oferente adjudicatario deberá entregar una certificación original expedida por la entidad Bancaria correspondiente, a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar, con una vigencia no mayor a treinta (30) días; en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR. En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá comunicar al EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT. **MONEDA PARA CONTRATAR** Se cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, (pesos colombianos COP)

	PARÁGRAFO 2. El CONTRATANTE no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
9.Obligaciones del contratista	OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del plazo establecido y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el CONTRATANTE. 2. Firmar el contrato electrónicamente en los términos del cronograma del proceso en el SECOP II, con el usuario del representante legal. 3. Constituir en debida forma la póliza y cargarla en el SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en las condiciones señaladas en el contrato. 4. Entregar los bienes con la debida diligencia y prontitud. 5. Cumplir con las condiciones de calidad, requeridas por el CONTRATANTE y ofrecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato. 6. Radicar la factura en forma electrónica en el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co en el evento de estar obligado a ello y cargarla junto con sus soportes en el SECOP II. 7. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012”. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones. 8. Informar a la Dirección General de Sanidad Militar el nombre del funcionario de contacto, con el que se pueda mantener comunicación directa. El funcionario deberá contar con las facultades necesarias para la toma de decisiones. 9. Mantener comunicación constante con el supervisor del contrato, a fin de solucionar de manera concertada cualquier inconveniente que se presente en el desarrollo del mismo. 10. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca, los requerimientos de aclaración y/o información que le formule. 11. Rendir los informes solicitados por el supervisor designado por la Dirección General de Sanidad Militar. 12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo. 13. Asumir los costos de transporte, movilización, seguros y fletes que se causen con motivo del objeto del contrato. 14. Mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato. 15. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el

	CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 16. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, ejecutando las actividades según lo dispuesto en la invitación pública y sus adendas, estudios, documentos previos y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato. 17. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 18. Cumplir con el objeto del contrato dentro del tiempo estimado para el desarrollo de tales actividades. 19. Garantizar la calidad de los bienes o servicios de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia. 20. Atender las observaciones del supervisor de la Dirección General de Sanidad Militar. 21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 22. No ofrecer ni pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN-CGFM-DIGSA participante directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes durante o después de la suscripción del presente contrato. 23. El oferente adjudicatario, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato. 24. El oferente adjudicatario deberá actualizar cada año, mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2o de la ley 2013 de 2019, la presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato 25. Firmar el acta de liquidación del contrato. 26. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
Obligaciones especificas	1. Suministrar oportunamente los bienes objeto del contrato, para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos de ley. 2. Realizar los ajustes o reemplazar los bienes objeto del contrato, dentro de la oportunidad que establezca el Contratante, cuando se evidencia el no cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o de calidad.
10. Aportes parafiscales	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012”, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social, en los últimos 6 meses.

	La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
11.Requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Para el perfeccionamiento *"Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.",* De conformidad con el literal D. del numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la oferta presentada por el oferente y la aceptación de la oferta realizada por la entidad constituyen el contrato, con base en el cual se expedirá el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de: A. Firmar electrónicamente el contrato con el usuario del representante legal del CONTRATISTA Y CONTRATANTE en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, B. la expedición del registro presupuestal, C. La constitución, y cargue en el SECOP II de las garantías por parte del proveedor y la aprobación de ésta por parte del contratante. D. La acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, en los términos que establezca la norma.
12. Domicilio legal	Bogotá D.C., Dirección General de Sanidad Militar, será en la Av. Calle 26 No. 69-76 Complejo Empresarial Elemento – Torre 3 "Tierra" – Piso 17.
12. Documentos	Hacen parte del presente estudio previo, los formularios y anexos, las cotizaciones, el certificado de disponibilidad presupuestal.
13. Supervisor	La supervisión del contrato será realizada por un funcionario designado por la Dirección General de Sanidad Militar.

La Dirección General de Sanidad Militar - DIGSA no incurrirá en gastos de transporte, papelería, impresión, fotocopias, teléfonos o equipos de sistemas que el CONTRATISTA llegará a necesitar para el debido cumplimiento de este contrato, por lo cual se considera que todos estos gastos adicionales estarán incluidos dentro de la propuesta final. No se asumirán pagos por prestación de servicios prestados por el CONTRATISTA no contemplados en el contrato.

Para la atención de servicio técnico en sitio, el CONTRATISTA enviará fotocopia de la cedula de ciudadanía, EPS, ARL y carnet de identificación de (los) Ingeniero, actualizados y vigentes, para que por intermedio del supervisor del contrato se tramiten las autorizaciones de seguridad y acceso pertinentes a las instalaciones y sedes de la Dirección General de Sanidad Militar - DIGSA.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La Dirección General de Sanidad Militar consultó el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compraeficiente, para lo cual se permite señalar que, para el objeto del presente proceso, el proponente deberá estar codificado en uno(s) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Productos de uso final	Equipos médicos accesorios y suministros 420000000	suministros para formación y estudios de medicina 42300000	Ayudas para formación médica 42301500	Ayudas de entrenamiento para resucitación cardiopulmonar CPR 42301503

Productos de uso final	Equipos médicos accesorios y suministros 420000000	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo 42170000	Equipos de servicios médicos de urgencia de gestión de la vía de aire 42171800	Kits de intubación o vía aéreo oro faríngea para servicios médicos de emergencia 42171801
Productos de uso final	Equipos médicos accesorios y suministros 420000000	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo 42170000	Equipos de servicios médicos de urgencia de gestión de la vía de aire 42171800	Kits de cricotiroidotomia o tubo traqueal para servicios médicos de emergencia 42171804
Productos de uso final	Equipos médicos accesorios y suministros 420000000	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo 42170000	kits para los servicios médicos de urgencias y campo 42172000	Kits de trauma para servicios médicos de emergencia 42172010
Productos de uso final	Equipos médicos accesorios y suministros 420000000	Suministros para formación y estudios de medicina 42300000	Ayudas para formación médica 42301500	Kits para educación o entrenamiento médico 42301504
Productos de uso final	Equipos médicos accesorios y suministros 420000000	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo 42170000	Ayudas para formación médica 42301500	Kits para educación o entrenamiento médico 42301504
Productos de uso final	Equipos médicos accesorios y suministros 420000000	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo 42170000	Ayudas para formación médica 42301500	Kits para educación o entrenamiento médico 42301504
Productos de uso final	Equipos médicos accesorios y suministros 420000000	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo 42170000	kits para los servicios médicos de urgencias y campo 42172000	Kits de trauma para servicios médicos de emergencia 42172010
Componentes y suministros	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas 41000000	Equipo de laboratorio y científico 41100000	Contenedores de recogida y transporte de especímenes, y suministros 41104100	Torniquetes 41104104
Productos de uso final	Equipos médicos accesorios y suministros 420000000	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo 42170000	Contenedores de recogida y transporte de especímenes, y suministros 41104100	Torniquetes 41104104
Productos de uso final	Equipos médicos accesorios y suministros 420000000	Productos quirúrgicos 42290000	Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados 42295100	Torniquetes neumáticos o eléctricos o accesorios para uso quirúrgico 42295122
Productos de uso final	Equipos médicos accesorios y suministros 420000000	Productos quirúrgicos 42290000	Suministros y accesorios para cirugía de corazón abierto y productos relacionados 42295300	Torniquetes u oclusores vasculares o ligantes o accesorios de uso quirúrgico 42295305
Productos de uso final	Equipos médicos accesorios y suministros 420000000	Productos para el cuidado de heridas 42310000	Productos de terapia de presión negativa para heridas 42312600	Kits o sistemas de terapia de presión negativa para heridas 42312602
Productos de uso final	Equipos médicos accesorios y suministros 420000000	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo 42170000	Equipos de servicios médicos de urgencia de gestión de la vía de aire 42171800	Kits de intubación o vía aéreo oro faríngea para servicios médicos de emergencia 42171801
Productos de uso final	Equipos médicos accesorios y suministros 420000000	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo 42170000	Cajas o bolsas de almacenaje para servicios médicos de urgencia 42171900	Estuches de intubación para servicios médicos de emergencia 42171906
Productos de uso final	Equipos médicos accesorios y suministros 420000000	Productos de resucitación, anestesia y respiratorio 42270000	Suministros de intubación 42272000	Componentes o accesorios de intubación 42272017
Productos de uso final	Equipos médicos accesorios y suministros 420000000	Productos de resucitación, anestesia y respiratorio 42270000	Juegos de instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicos 42294200	Sets de instrumentos quirúrgicos torácicos o cardiovasculares 42294201
Productos de uso final	Equipos médicos accesorios y suministros 420000000	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo 42170000	Cajas o bolsas de almacenaje para servicios médicos de urgencia 42171900	Accesorios de vías aéreas artificiales 42271909
Productos de uso final	Equipos médicos accesorios y suministros 420000000	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo 42170000	Cajas o bolsas de almacenaje para servicios médicos de urgencia 42171900	Estuches o bolsas o accesorios de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia 42171917
Productos de uso final	Equipos médicos accesorios y suministros 420000000	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo 42170000	kits para los servicios médicos de urgencias y campo 42172000	Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia 42172001
Productos de uso final	Equipos médicos accesorios y suministros 420000000	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo 42170000	kits para los servicios médicos de urgencias y campo 42172000	Kits de primera respuesta para servicios médicas de emergencia 42172002
Productos de uso final	Equipos médicos accesorios y suministros 420000000	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo 42170000	Productos de resucitación de servicios médico de emergencia 42172100	Accesorios para desfibriladores externos automatizados AED 42172105

De acuerdo con lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante,

sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En tal sentido, no se puede excluir a un proponente que haacreditado los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP, en el Código de bienes, obras o servicios del objeto del proceso.

6. ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo al Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, en la Subsección 6, Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales, ordena en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. que la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Con base en el Decreto, se utilizó como herramienta la Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente.

6.1. 1. ANÁLISIS DEL SECTOR JURIDICO Y DE LOS OFERENTES DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de selección legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, el objeto deberá estar conforme al desarrollo y logro de los fines que tiene la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR. La futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso. En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 2015.

6.1.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

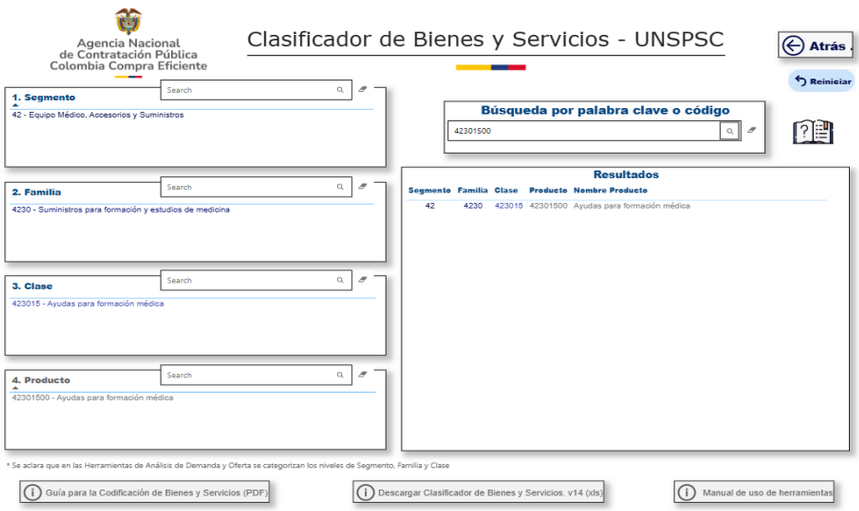

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Al realizar el análisis de la demanda, se busca identificar las necesidades que ha presentado la DIGSA- como entidad compradora en procesos de contratación de características similares.

Adicionalmente, se analizarán procesos contractuales con características similares que otras entidades públicas han celebrado, con el objetivo de obtener información que permita llevar a cabo el proceso de contratación que adelanta la DIGSA.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año		2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ción	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4229 - Productos quirúrgicos		1	$95.294.000	30,18%	1	$93.364.000	29,57%	2	$188.658.000	59,75%
4217 - Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	%							1	$85.230.800	26,99%
4227 - Productos de resucitación, anestesia y respiratorio		1	$16.973.700	5,38%				2	$41.867.700	13,26%
Total	%	2	$112.267.700	35,56%	1	$93.364.000	29,57%	5	$315.756.500	100,00%

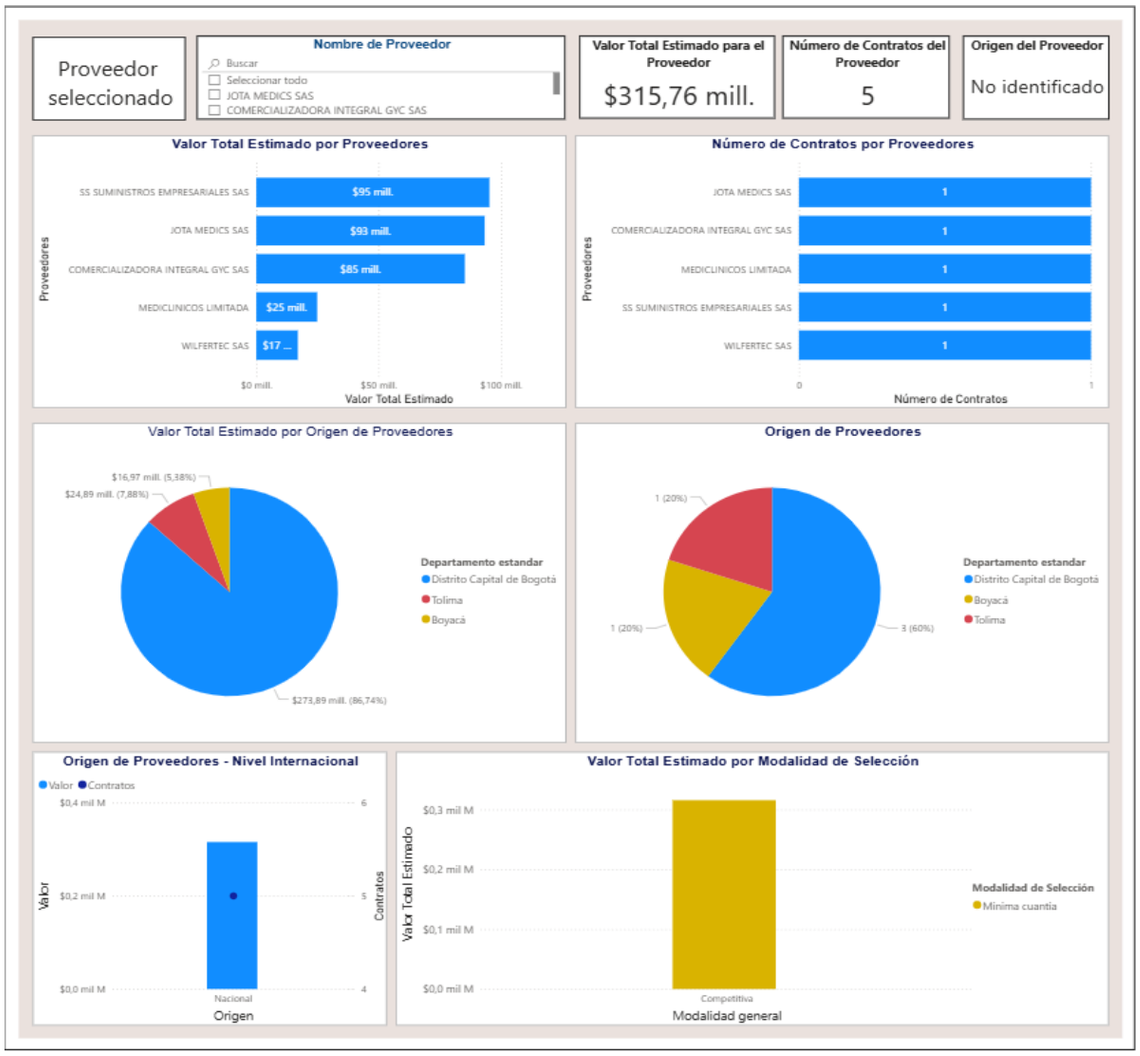

ESTUDIO DE LA OFERTA

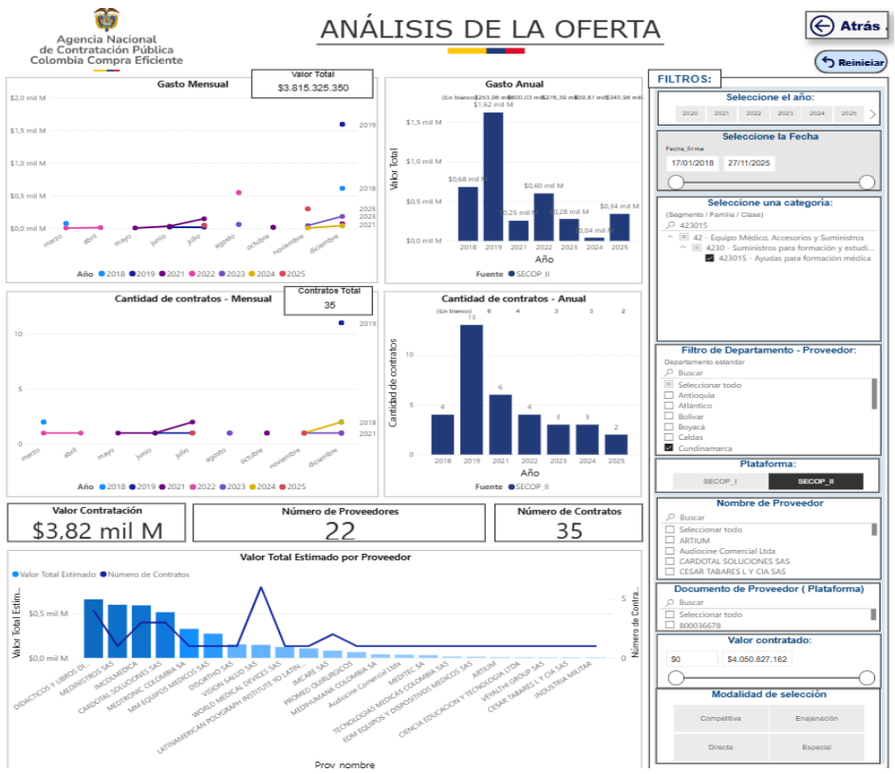

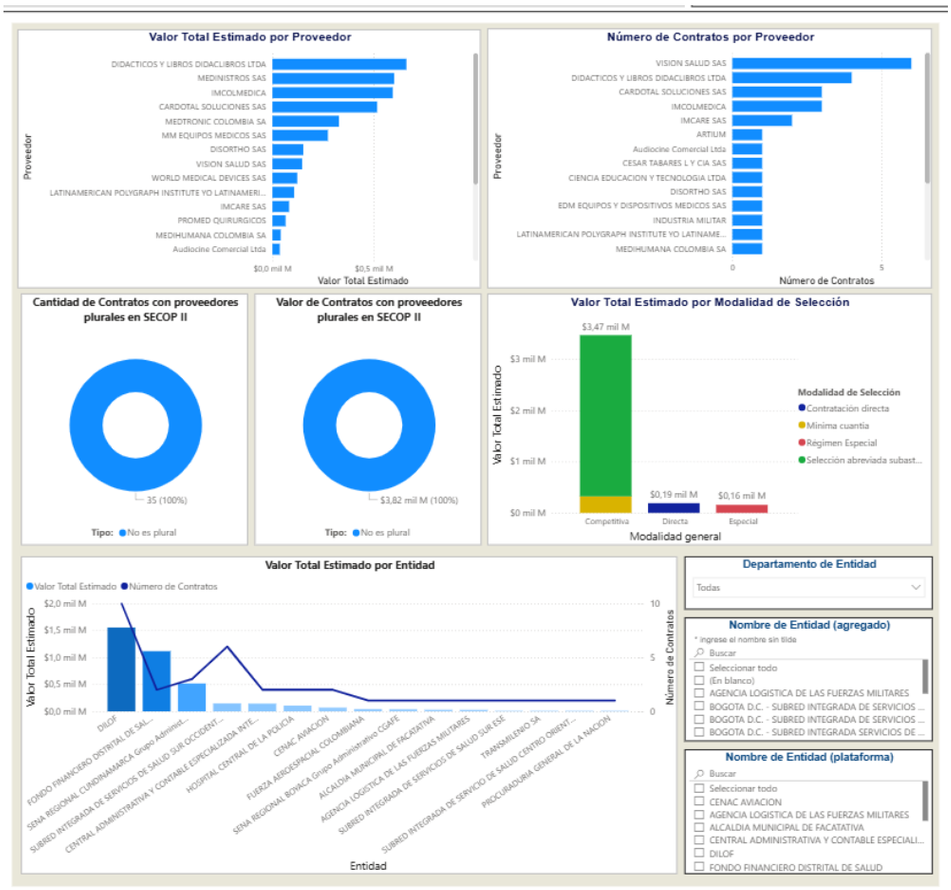

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023		2024		2025			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	rticipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4230 - Suministros para formación y estudios de medicina	7,24%	3	$39.870.844	1,05%	2	$340.982.400	8,94%	35	$3.815.325.350	100,00%
Total	**7,24%**	**3**	**$39.870.844**	**1,05%**	**2**	**$340.982.400**	**8,94%**	**35**	**$3.815.325.350**	**100,00%**

El desarrollo de esta operación comprende una serie de actividades que se programaran de común acuerdo con el personal de la entidad encargado y que buscan facilitar el desarrollo del servicio.

El sector TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) agrupa las industrias, servicios y herramientas dedicadas a la transmisión, procesamiento y almacenamiento de información (voz, datos, video) mediante medios electrónicos como internet, redes y software. Actúa como motor de productividad, transformación digital y competitividad económica

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

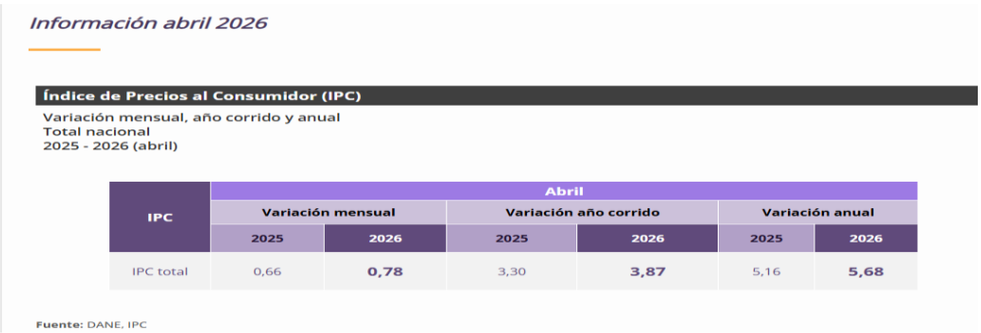

Información abril 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	**0,78**	3,30	**3,87**	5,16	**5,68**

Fuente: DANE, IPC

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

Encuesta Mensual de servicio (EMS) -

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2026ᵖ / febrero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,9	4,3	-0,0	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	17,8	17,6	-0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,1	8,5	1,5	0,1
J	División 58	Actividades de edición	-2,9	-1,2	-1,4	-0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	7,2	3,2	2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,4	0,2	0,1	6,1
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,2	0,4	-3,5	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,5	4,7	0,8	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,1	1,1	-1,2	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	1,1	1,5	-0,4	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	11,2	10,9	0,3	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,8	18,8	0,0	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,3	-1,4	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0,3	-0,1	0,0	-0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,6	4,2	0,1	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,6	5,6	-0,1	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,3	7,8	1,7	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,8	4,5	2,4	-1,0

Fuente: DANE, EMS.

Producto Interno Bruto (PIB) nacional

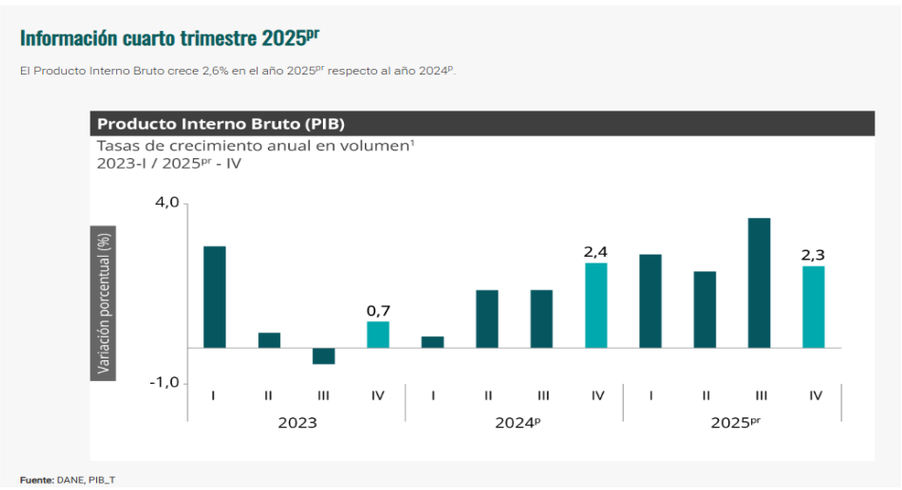

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024^{p}. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

SALARIO MÍNIMO DE 2026

El ministro de Trabajo, Antonio Sanguino, explicó este martes los alcances del nuevo salario vital con el que se incrementó el salario mínimo 23 % y que para 2026 pasa de 1.423.500 pesos a 1.750.905 pesos. El auxilio de transporte subió 24,5 % y quedó en 249.095 pesos, con lo que los trabajadores recibirán 2.000.000 de pesos por mes a partir de enero.

El salario de 2,4 millones de colombianos que ganan el mínimo crece así 327.405 pesos y el auxilio de transporte 49.095 pesos.

“Comenzó una nueva era en la discusión del salario mínimo, referenciado ahora a la definición del salario vital”, dijo el ministro Sanguino al destacar el histórico nivel al que llegará el ingreso de millones de trabajadores en Colombia.

Las medidas están contenidas en los decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025.

El significativo incremento deja atrás recetas sobre flexibilidad laboral que llevaron a un notorio deterioro del ingreso de los trabajadores y a recortes de derechos como la negación

de recargos nocturnos y días de descanso, políticas antisindicales y restricciones de salarios que operaron durante décadas.

La nueva fórmula del salario vital permite más ingresos, aumentos en el consumo, crecimiento en la producción y empleos de mayor calidad. Con esto se cierran brechas que proporcionan un mayor nivel de vida a los trabajadores y a sus familias, tal como se recomienda por parte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y como se indica en la Constitución de 1991, es decir, una remuneración mínima, vital y móvil.

“Así se contribuye a generar condiciones de vida digna en un Estado Social de Derecho”, señaló el ministro Sanguino.

Sobre las advertencias de que salario vital puede generar inflación, el jefe de la cartera laboral dijo que este es solo un factor en el proceso de producción desde el punto de vista de los costos. Su impacto es de solo 6 %, algo que puede considerarse marginal.

Sobre el efecto en la informalidad y en las micro, pequeñas y medianas empresas, el ministro manifestó que con la reforma laboral se están aplicando estímulos para la formalización y el desarrollo empresarial.

El aumento salarial hace posible acercarse al cubrimiento de la canasta básica, que vale cerca de 3.000.000 de pesos para familias de tres o cuatro personas y que emplean 43 % de su ingreso en alimentación, 24 % en vivienda, 5 % en salud y 28 % en otros gastos esenciales.

El ministro de Trabajo mostró el panorama económico favorable en medio del que surgió el salario vital y expresó que hoy se registran las menores tasas de desempleo del siglo, la informalidad está a la baja, hay 1.300.000 personas que salieron de la pobreza por la vía de ingresos y la economía crece.

El Gobierno del Cambio recibió el mínimo en 1.000.000 de pesos y lo entrega en 2.000.000 de pesos. Esto, en un país con altos niveles de desigualdad.

“El gran cambio es salario mínimo por salario vital”, agregó el ministro Sanguino, al reafirmar que sigue siendo una falacia que ante mejores salarios se vaya a tener más informalidad, desempleo o afectaciones en la estabilidad laboral.

Tomado de:https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Salario-vital-2-000-000-a-partir-de-enero-de-2026-251230.aspx

SEGMENTO EMPRESARIAL

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley MiPymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el

Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.173.413.837	Hasta $1.642.769.412	Hasta $2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005	Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849	Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435	Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166	Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a $86.479.200.435	Superior a $24.054.610.166	Superior a $104.600.300.908

Las empresas formales en el país ascienden a 1,7 millones y el total de empresas, entre formales e informales, ascienden a 5,7 millones. Las mipymes representan el 99,5% de las empresas, entre las formales, generan el 79% del empleo del país y contribuyen con entre el 35 y 40% del PIB anual.

Las mipymes formales son en su mayoría empresas nacientes y empresas jóvenes (el 58% conjuntamente). Estructura que tiene implicaciones sobre el acceso al crédito, las tasas de supervivencia y de movilidad de las empresas, entre otras.

Entre las mipymes existe cierta heterogeneidad, siendo las pymes más productivas y más formales que las microempresas. Así, las microempresas muestran una mayor informalidad empresarial y concentran la mayoría de la informalidad laboral. Además, la productividad laboral de las microempresas es baja.

Las mipymes acceden marginalmente a los mercados externos y a las compras del Estado. El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser una opción importante de negocio para las mipymes, especialmente para las microempresas. Entre las mipymes, las empresas medianas son las más orientadas al comercio exterior y las que en menor proporción recurren como principal mercado al de la misma ciudad en donde están ubicadas.

SECTOR EQUIPOS MEDICOS

Los equipos médicos son dispositivos, aparatos, instrumentos o máquinas utilizados solos o en combinación (incluyendo el software necesario para su correcta aplicación) destinados por el fabricante a ser usados en seres humanos con fines específicos de diagnóstico, prevención, monitoreo, tratamiento o alivio de enfermedades.

A menudo existe confusión entre términos similares. Es vital diferenciar entre:

Equipo Médico:

Generalmente se refiere a aparatos activos que requieren una fuente de energía (eléctrica, batería, neumática) y que suelen tener una vida útil prolongada, requiriendo calibración y mantenimiento (ej. un ecógrafo, un ventilador mecánico).

Dispositivo Médico:

Es el término “paraguas” más amplio que incluye a los equipos, pero también abarca insumos consumibles, prótesis, ortesis y software médico (ej. un marcapasos, una jeringa, una prótesis de cadera).

Instrumental Médico:

Herramientas manuales utilizadas principalmente en cirugía o exploración que no suelen requerir energía externa compleja (ej. bisturís, fórceps).

Importancia clínica y operativa

El rol de estos sistemas trasciende la mera utilidad mecánica. Los equipos médicos hospitalarios actúan como una extensión de los sentidos del médico (en el caso del diagnóstico por imagen) o como sustitutos temporales de órganos vitales (como en la diálisis o la ventilación mecánica).

Desde una perspectiva operativa, la gestión eficiente de estos activos, que incluye desde la adquisición y gestión del ciclo de vida de los equipos médicos hasta su descarte final, representa una de las partidas presupuestarias más significativas para cualquier entidad de salud. Su disponibilidad y correcto funcionamiento impactan directamente en los indicadores de calidad asistencial y seguridad del paciente.

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto del acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

El Congreso de la República aprobó un presupuesto significativo para las víctimas del conflicto armado. Son más de 4,4 billones de pesos que le corresponderán a la Unidad para las Víctimas en las últimas vigencias, lo que representará un gran avance en el proceso de contribución a la superación del rezago existente en materia de atención y reparación.

POBREZA EXTREMA

En las ultima vigencias, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 12,1% en el total nacional; en las cabeceras de 8,3% y en los centros poblados y rural disperso de 25,1%, es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,0 veces el de las cabeceras. Los cambios presentados entre en la incidencia de pobreza multidimensional fueron de -0,8 puntos porcentuales a nivel nacional, -0,4 puntos porcentuales en las cabeceras y -2,2 puntos porcentuales en los centros poblados y rural disperso.

Finalmente, en Bogotá, la mayor contribución fue de la dimensión trabajo (33,9%), seguida de las dimensiones educación (27,7%), salud (21,4%), niñez y juventud (13,3%) y condiciones de la vivienda (3,6%). En Antioquia, la mayor contribución fue de la dimensión de educación (37,2%), seguida de las dimensiones trabajo (30,6%), niñez y juventud (15,8%), condiciones de la vivienda (9,4%) y salud (7,0%). Y en Valle del Cauca, la mayor contribución fue de la dimensión de educación (35,1%), seguida de las dimensiones trabajo (32,9%), niñez y juventud (14,6%), salud (10,1%) y condiciones de la vivienda (7,3%).

https://www.dane.gov.co

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la presente Ley 1232 DE 2008, Por la cual se modifica la Ley 82 de 1993, Ley Mujer Cabeza de Familia y se dictan otras disposiciones. En concordancia con lo anterior, es Mujer Cabeza de Familia, quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

ADULTOS MAYORES

Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez

La Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 adoptada por el Decreto 681 de 2022 tiene como propósito garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal, la cual se desarrollará a través de seis ejes estratégicos y 25 líneas de acción.

Las personas mayores son sujetos de derecho y de especial protección constitucional, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia, su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona mayor es una persona de 60 años de edad o más.

Fuente.https://www.dane.gov.co

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

En esta línea, el presente boletín presenta los datos correspondientes al mercado laboral para la población con discapacidad, de acuerdo con la metodología de identificación y estimación de la Gran Encuesta Integrada de Hogares rediseñada, cuyos resultados se han hecho públicos a partir de 2022. Para la identificación y estimación de las personas con discapacidad, el DANE acoge los lineamientos del Grupo de Washington sobre estadísticas de discapacidad, basados en una lista corta de actividades básicas diarias y cuatro niveles de severidad en la dificultad para realizarlas. Se identifican como personas con discapacidad quienes reportan los dos mayores niveles de dificultad, en al menos una de las actividades.

De acuerdo con la Guía para la inclusión del Enfoque Diferencial e Interseccional en la producción estadística del Sistema Estadístico Nacional -SEN- del DANE (2020), el enfoque biopsicosocial adoptado para la medición de la discapacidad la define “como un problema a la vez social y personal, que requiere no solo de atención médica y rehabilitadora, sino también de apoyo para la integración social, y cuya superación exige cambios tanto personales como en el entorno”. En este sentido, la discapacidad

se constituye como la interacción entre características de las personas (tener una limitación funcional) y características de su entorno (barreras físicas o sociales que evitan la participación efectiva en igualdad de oportunidades que los demás).

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIACIONES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EL MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

7.1 HISTÓRICOS

De acuerdo con los antecedentes encontrados en SECOP, la Dirección General de Sanidad suscribió los siguientes procesos similares al objeto contractual, por lo anterior no pueden ser tomados dada las diferencias en las especificaciones técnicas

7.2 PRECIOS DEL MERCADO.

Los precios de mercado para el presente proceso se obtienen a partir de la solicitud de cotización de empresas en el mercado que puedan suministrar este tipo de bienes:

AUSTRALIS® group

¡CONTACTANOS!
+57 315 0731717
admin@australisgroup.store

Vendedor: AUSTRALIS GROUP SAS 901684531-2
Comprador: DIGSA / COL
N de Proforma:00002196

Descripción/Código del producto		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO $/ IVA(COP)	IVA	PRECIO UNITARIO C/ IVA (COP)	PRECIO TOTAL (COP)
BALON DE VENTILACION/RESUCITADOR ADULTO DESECHABLE		4	$131.250,00	19,00%	$156.187,50	$624.750,00
BALON DE VENTILACION/RESUCITADOR NEONATAL DESECHABLE		4	$131.250,00	19,00%	$156.187,50	$624.750,00
CANULA NASOFARINGEA ADULTO # 6,5 mm/28FR		6	$28.242,00	0,00%	$28.242,00	$169.452,00
CANULA NASOFARINGEA PEDIATRICA 3,0 mm		6	$28.242,00	0,00%	$28.242,00	$169.452,00
TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR ADULTO 7,0 MM		12	$9.000,00	19,00%	$10.710,00	$128.520,00
TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR PEDIATRICO 3,5 MM		12	$9.000,00	19,00%	$10.710,00	$128.520,00
VENDAJE ELÁSTICO 6"X 5" YARDAS		36	$4.000,00	0,00%	$4.000,00	$144.000,00
VENDAJE ELÁSTICO 4"X 5" YARDAS		36	$2.875,00	0,00%	$2.875,00	$103.500,00
CINTA ADHESIVA - ESPARADRAPO TUBO		12	$19.000,00	0,00%	$19.000,00	$228.000,00
FERULA INMOVILIZADORA DE EXTREMIDADES		12	$59.000,00	0,00%	$59.000,00	$708.000,00
CONTENEDORES PARA ELEMENTOS CORTOPUNZANTES		12	$9.375,00	19,00%	$11.156,25	$133.875,00
COLLAR CERVICAL ADULTO		2	$40.000,00	0,00%	$40.000,00	$80.000,00
TORNIQUETES		50	$148.005,00	0,00%	$148.005,00	$7.400.250,00
VENDAJE HEMOSTATICO (GASA DE COMBATE)		12	$210.561,00	0,00%	$210.561,00	$2.526.732,00
SIMULADOR VÍA AEREA		3	$1.850.000,00	19,00%	$2.201.500,00	$6.604.500,00
SIMULADOR DE EMPAQUETAMIENTO		3	$1.500.000,00	19,00%	$1.785.000,00	$5.355.000,00
TORNIQUETE DE UNIÓN		5	$1.290.000,00	0,00%	$1.290.000,00	$6.450.000,00
CANASTILLA OCULAR-PROTECTOR OCULAR PLASTICO		24	$10.625,00	0,00%	$10.625,00	$255.000,00
TORSO RCP NEONATAL		6	$1.175.000,00	19,00%	$1.398.250,00	$8.389.500,00
HERRAMIENTA DE MEDICIÓN Y RETROALIMENTACIÓN MEDIDOR CPR		6	$5.382.100,00	19,00%	$6.404.699,00	$38.428.194,00
SELLO DE TORAX		24	$80.000,00	0,00%	$80.000,00	$1.920.000,00
FECHA: 06/05/2026						
					Precio (COP):	$80.571.995,00
					ENVIO (COP):	Incluido (entrega en Bogotá)
					PRECIO TOTAL (COP)	$80.571.995,00

J·MEDICS	JOTA MEDICS S.A.S	GC - F - 01	
	GESTIÓN COMERCIAL COTIZACIÓN	Versión: 001	Emisión: 12-10-2023

Fecha:	7/05/2026
N° Cfz:	4190

Cliente:	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Atención:	Sandra Patricia Lopez
Correo:	sandra.lopez@sanidad.mil.co
Ciudad:	Bogotá, Colombia

Cordial Saludo

Es un gran placer para nuestra compañía participar en tan noble causa como es la brindar salud a la población colombiana suministrando equipos y accesorios de última tecnología y de la más alta calidad, por tal motivo a continuación cotizamos los equipos y accesorios solicitados.

ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	4	BALON DE VENTILACION/RESUCITADOR ADULTO DESECHABLE DOS MANOS 1000 ml MARCA: AMBU REF. SPUR II	141.000	564.000
2	4	BALON DE VENTILACION/RESUCITADOR NEONATAL DESECHABLE 150 ml MARCA: AMBU REF. SPUR II	98.000	392.000
3	6	CANULA NASOFARINGEA ADULTO 28FR MARCA: SUN MED	24.000	144.000
4	6	CANULA NASOFARINGEA PEDIATRICA 12FR MARCA: SUN MED	24.000	144.000
5	12	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR ADULTO 7.0 mm	7.000	84.000
6	12	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR PEDIATRICO 3.5 mm	5.000	60.000
7	36	VENDAJE ELÁSTICO 6"X 5" YARDAS MARCA: VITAL MEDIC ***EXENTO DE IVA	4.000	144.000
8	36	VENDAJE ELÁSTICO 4"X 5" YARDAS MARCA: VITAL MEDIC ***EXENTO DE IVA	3.000	108.000
9	1	CINTA ADHESIVA 1X 10 YARDAS TUBO x 12 UNIDADES ***EXENTO DE IVA	155.000	155.000
10	12	FERULA INMOVILIZADORA DE EXTREMIDADES MARCA: LIFE RESCUE REF. XH-15 ***EXENTO DE IVA	44.000	528.000
11	12	CONTENEDOR PARA ELEMENTOS CORTOPUNZANTES 2,9 LITROS MARCA: BIOLIFE	7.000	84.000
12	2	COLLAR CERVICAL ADULTO MARCA: AMBU REF. PERFIT-ACE ***EXENTO DE IVA	88.000	176.000
13	50	TORNIQUETES MARCA: SAM REF. XT ***EXENTO DE IVA	204.000	10.200.000
14	12	VENDAJE HEMOSTATICO MARCA: NOTH AMERICAN RESCUE QUIK CLOT REF. COMBAT GAUZE LE	287.000	3.444.000
15	3	SIMULADOR VÍA AEREA	10.715.000	32.145.000
16	3	SIMILADOR DE EMPAQUETAMIENTO	3.572.000	10.716.000
17	5	TORNIQUETE DE UNION MARCA: SAM MEDICAL FEF. SJT. 102 ***EXENTO DE IVA	1.829.000	9.145.000
18	24	CANASTILLA OCULAR-PROTECTOR OCULAR PLASTICO	3.800	91.200
19	6	TORSO RCP NEONATAL CON BLUETOOTH MARCA: PRESTAN	1.640.000	9.840.000
20	6	HERRAMIENTA DE MEDICIÓN Y RETROALIMENTACIÓN MEDIDOR CPR CON BLUETOOTH MARCA: LAERDAL REF. CPR METER 2	8.229.000	49.374.000
21	24	SELLO DE TORAX MARCA: SAM REF. CHEST SEAL ***EXENTO DE IVA	135.000	3.240.000

Realizado por	SUBTOTAL	130.778.200,00
Valentina Fonseca R.	IVA	20.345.618,00
Departamento comercial	TOTAL	151.123.818,00

- **PRECIOS DEL MERCADO.**

Tomando en cuenta las cotizaciones allegadas y avaladas por el comité técnico de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LLEVAR A CABO CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, PARA EL PROCESO DE PLANEAMIENTO MÉDICO EN SALUD OPERACIONAL ACUERDO 060/2015", se presenta el análisis con la información suministrada así:

					AUTRALIS GROUP				AUTRALIS GROUP			
ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	NECESIDAD	IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
1	BALON DE VENTILACION/RESUCITADOR ADULTO DESECHABLE	El Resucitador está diseñado para usarse como complemento de la respiración artificial, la reanimación cardiopulmonar y tambien se puede utilizar para ventilar al paciente en apnea o para aumentar la ventilación y / o el suministro de oxígeno al paciente que respira espontáneamente. Este producto está diseñado para ser utilizado por personal médico calificado o de emergencia capacitado en ventilación pulmonar y técnicas avanzadas de soporte vital cardíaco, en unidades de emergencia, cuidados intensivos, sala de operaciones o ambulancias. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: *Resucitador de silicona adulto de 1600 ml *Mascara de silicona N5 *Reservorio de 2500 ml *Tubo de oxígeno desechable *Válvula peep de 5-20 cm H2O (15mmHD) azul	4	19%	131.250,00	24.937,50	156.187,50	624.750,00	141.000,00	26.790,00	167.790,00	671.160,00
2	BALON DE VENTILACION/RESUCITADOR NEONATAL DESECHABLE	*Resucitador de silicona neonatal de 280 ml *Mascara de silicona N1 *Reservorio de 1000 ml *Tubo de oxígeno desechable *Válvula peep de 2-10 cm H2O (15mmHD) naranja	4	19%	131.250,00	24.937,50	156.187,50	624.750,00	98.000,00	18.620,00	116.620,00	466.480,00
3	CANULA NASOFARINGEA ADULTO # 6,5 mm/28FR	Cánula Nasofaríngea siliconizada blanda con punta atraumática, Conector plano. Indicaciones: permite mantener asegurar la vía aérea evitando la caída de la lengua y la obstrucción del paso del aire, durante procedimientos como anestesia, reanimación, administración de oxígeno. Utilizada en servicios de anestesia, UCI, Urgencias.	6	0%	28.242,00	-	28.242,00	169.452,00	24.000,00	-	24.000,00	144.000,00
4	CANULA NASOFARINGEA PEDIATRICA 3.0 mm	Diseñada para mejorar la experiencia de atención médica en pacientes neonatales y pediátricos, ofreciendo comodidad y facilidad de uso.	6	0%	28.242,00	-	28.242,00	169.452,00	24.000,00	-	24.000,00	144.000,00
5	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR ADULTO 7,0 MM	Es un dispositivo médico utilizado para la ventilación mecánica en pacientes que requieren soporte respiratorio. Características: Está hecho de PVC rígido, con un conector a fuente de oxigeno rígida y líneas guía radiopaca para verificar la posición del tubo.	12	19%	9.000,00	1.710,00	10.710,00	128.520,00	7.000,00	1.330,00	8.330,00	99.960,00
6	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR PEDIATRICO 3,5 MM		12	19%	9.000,00	1.710,00	10.710,00	128.520,00	5.000,00	950,00	5.950,00	71.400,00
7	VENDAJE ELÁSTICO 6"X 5" YARDAS	*Venda de fijación o sujeción utilizada para sostener apósitos o compresas que cubren las heridas, en terapias de inmovilización semirrígida, terapias de compresión y restricción de movimiento. *Las orillas de la venda están tejidas o remalladas con puntada de seguridad, evitando que se deshilache o se desprendan los hilos de trama. *Los extremos (puntas) están remalladas que evita el deshilachamiento. *Contiene algodón, poliéster y fibras sintéticas con hilo elástico de uso hospitalario. *Cuenta con sujetador de aluminio, libre de corrosión cortantes,libre de rebabas y aristas cortantes. *El producto está libre de partículas extrañas.	36	0%	4.000,00	-	4.000,00	144.000,00	4.000,00	-	4.000,00	144.000,00
8	VENDAJE ELÁSTICO 4"X 5" YARDAS		36	0%	2.875,00	-	2.875,00	103.500,00	3.000,00	-	3.000,00	108.000,00
9	CINTA ADHESIVA (ESPARADRAPO TUBO x 12 UNIDADES)	*Tubo de esparadrapos de diferentes medidas que se adaptan a cualquier uso. *Ideal para usar como soporte y fijación de apósitos, vendajes, catéteres, sondas, drenes y curaciones en general. *Cinta médica elaborada a base de algodón recubierto con pegamento adhesivo médico. *Alta adherencia gracias a su adhesivo a base de óxido de zinc, resinas y emolientes. *Este producto es cómodo, suave, fácil de usar y su composición no lastima la piel. *Producto no tóxico, médico y compatible con el medio ambiente.	1	0%	228.000,00	-	228.000,00	228.000,00	155.000,00	-	155.000,00	155.000,00
10	FERULA INMOVILIZADORA DE EXTREMIDADES	Inmovilizadro ofrece una flexibilidad sin precedentes al doblarse para formar cualquier arco sencillo, esta diseñada para proporrcionar versatilidad de apoyo. Características: *Se pueden cortar según el tamaño, las dos capas de espuma de celda cerrada y en el interior de aluminio de la ferula pueden cortarse con unas tijeras para adaptarla a todo tipo de tamaños. *Aluminio moldeable: una lámina de aluminio templado en el interior de las capas exteriores de la férula se moldea con facilidad, lo que permite usar la férula en una amplia variedad de aplicaciones. *Exterior lavable: la espuma exterior con poros cerrados pueden limpiarse y desinfectarse con agua para volver a usar. *Material radiotransparente: permite que se puedan tomar radiografías y TAC sin necesidad de retirar la ferula de la extremidad lesionada o fracturada. *Resistente al agua. *Diseño ligero: la ferula debe ser ligera, requiere una venda a cinta adhesiva para sujetar un hueso lesionado o estabilizar la articulación.	12	0%	59.000,00	-	59.000,00	708.000,00	44.000,00	-	44.000,00	528.000,00
11	CONTENEDORES PARA ELEMENTOS CORTOPUNZANTES	Recolector de cortopunzantes fabricado en polipropileno rígido de alta densidad para garantizar el desecho seguro libre de punciones accidentales, el guardina permite el desecho de	12	19%	9.375,00	1.781,25	11.156,25	133.875,00	7.000,00	1.330,00	8.330,00	99.960,00

					AUTRALIS GROUP				AUTRALIS GROUP			
ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	NECESIDAD	IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
		elementos cortopunzantes con una sola mano, (Aguja, hoja bisturí, etc), además evitan la salida accidental de los elementos contenidos en caso de caer o voltearse accidentalmente y minimizan la manipulación de elementos cortopunzantes contaminados. *Tapa con sistema de embudo en una sola vía con pestañas unidireccionales: *La tapa con diseño de embudo de válvula de seguridad de una sola vía, la cual evita la salida accidental del material contenido. Permite el desecho de elementos cortopunzantes con una sola mano, (Jeringas, Agujas, hoja bisturí, etc) *Tapa con cierre de seguridad: Evita la salida accidental del material. Reduce el riesgo de reúso. Evita la posibilidad de manipulación ociosa del material contenido. *Etiqueta con logo tipo internacional de identificación de material biológico: La etiqueta adherida a todos los recolectores, diseñada en colores fosforescentes, facilita a los usuarios la identificación de riesgo con el objetivo de tener mayor control o seguridad. *Asas sujetadoras en los extremos: Permite transportarlo en forma segura una vez está lleno hasta el nivel máximo permitido. *Fabricado en polipropileno rígido de alta densidad: Resina plástica, permite ser esterilizado en autoclave (inactivación de microorganismos) o ser incinerado o triturado (rellenos sanitarios) para su desecho final. Al incinerarse produce solamente como residuo Dióxido de Carbono yagua, protegiendo de esta forma el medioambiente.										
12	COLLAR CERVICAL ADULTO	Collares cervicales de inmovilización, originales y genuinos construidos en Foam Plastazole (libre de látex, hipoalergénicos) con refuerzos rígidos anterior/posterior y puntos de apoyo cientificamente asegurados, posee acoples para estabilizadores y halos, inalterable a la exposición e inmersión en agua (permitiendo hidroperapia y baño del paciente sin necesidad de remoción). • Diseño asegurando restricción de movimiento, promoviendo recuperación al paciente. • Libre de látex, espuma hipoalergénica. • Refuerzo rígido que provee soporte extra anterior y posterior. • Exclusivo foam Plastazole con textura diseñada para higienizar con agua y jabón neutro. • Orificio traqueal científicamente diseñado para traqueotomía. • Acoples para Halos y/o estabilizador.Traslúcido a RX, CT y MRI. • Orificios con perfil aerodinámico para facilitar ventilación y reducción de calor/ humedad. • Inalterable a la exposición e inmersión en agua (permite el baño del paciente e hidroterapia sin necesidad de reoción). • Construido para regulación a necesidad. • Velcro de alta adhesividad textil para confort y seguridad. • Ajuste en hombros y contorno mandibular para mayor estabilidad. • Acabado suave y delicado.	2	0%	40.000,00	-	40.000,00	80.000,00	88.000,00	-	88.000,00	176.000,00
13	TORNIQUETES	El torniquete para control de hemorragias en extremidades deberá cumplir y certificar las siguientes características: *Correa de precisión: La correa de precisión debe ser resistente a las inclemencias del tiempo, fabricada en tpolímero sintético de una sola capa, que cuente con orificios espaciados que se cierran con la hebilla de bloqueo automático. El sistema de cierre reutilizable secundario que fije la correa restante para proporcionar una mayor estabilidad y seguridad. Largo de la correa 88,9 cm. Anchura 3,8 cm El sistema de velcro resistente a la intemperie funciona incluso cuando está completamente sumergido, lo que proporciona máxima seguridad en las condiciones climáticas más adversas.); el sistema de velcro resistente a la intemperie Mil-Std-810g funciona incluso completamente sumergido, brindando máxima seguridad en las condiciones climáticas más adversas. *Ganchos en C para molinete: permiten aseguran la varilla metálica del molinete mediante un diseño angular intuitivo, lo que hace que el bloqueo del molinete sea más fácil y eficiente. *Placa de distribución de presión flexible Su construcción de nailon duradero distribuye la fuerza como presión dirigida para máxima resistencia y flexibilidad, capaz de doblarse en extremidades más pequeñas sin romperse. *Hebilla de bloqueo automático: Con innovadora tecnología de bloqueo automático activa las puntas de bloqueo, eliminando la holgura que se puedan desarrollar en la aplicación del torniquete. *Varilla de molinete metálica: Fabricada a partir de barras	50	0%	148.005,00	-	148.005,00	7.400.250,00	204.000,00	-	204.000,00	10.200.000,00

					AUTRALIS GROUP				AUTRALIS GROUP			
ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	NECESIDAD	IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
		extruidas de aluminio 6061-T6, resistente y ligero. *Pestaña de precisión: con un diseño intuitivo permite una aplicación del torniquete más rápida y sencilla. El material está optimizado para la visión nocturna, color gris. *Torniquete diseñado para control de hemorragias graves en situaciones de emergencia, que actúa aplicando presión bloqueando la pérdida de sangre. Este dispositivo se utiliza normalmente en ambiente táctico por lo que debe ser de fácil aplicación incluso por el propio herido o afectado. Que cumpla la norma MIL-STD-810G, la cual es un estándar militar que establece un conjunto de pruebas para evaluar la durabilidad y resistencia de dispositivos en condiciones ambientales extremas.										
14	VENDAJE HEMOSTATICO (GASA DE COMBATE)	Gasa hemostática comprimida plegada en Z, envasada al vacío con tira radiopaca impregnada de caolín, la cual se utiliza para detener el sangrado. Se coloca en la herida y se aplica presión para detener el sangrado arterial y venoso. Ancho: 4 yardas. Estéril. Envasada en bolsa de aluminio. Características Principales: Empacado al vacio y doblado en Z Control rápido del sangrado: Promueve la coagulación en minutos, permitiendo a los socorristas manejar heridas graves con rapidez y eficacia. Uso intuitivo y sencillo: Se aplica con la misma técnica que una gasa estándar, facilitando su colocación incluso en entornos de alta presión. Acceso acelerado al producto: Cuenta con ocho puntos de corte, optimizando la rapidez en la aplicación. Seguro y sin calor: A diferencia de otros agentes hemostáticos, NO genera calor, evitando el riesgo de quemaduras. Durabilidad extendida: Tiene 5 años de vida útil, garantizando su efectividad en almacenamiento a largo plazo. Material adaptable: Su composición maleable permite ajustarse a heridas de cualquier tamaño o forma, incluidas heridas penetrantes. Fácil extracción: Una vez formada la coagulación, el material se retira sin dificultad ni daño adicional al paciente. *Se elimina fácilmente una vez que se produce la coagulación. *Recomendado por el Comité de Atención a VÍctimas de Combate Táctico Especificaciones Técnicas Dimensiones: 7,5 CM X 3,7 M (3 IN X 4 YD) Material: Gasa quirúrgica impregnada con agente hemostático inorgánico patentado (caolín),con cinta radiopaca, puede ajustarse a cualquier tamaño o forma de herida (incluidas las heridas penetrantes. No alergénico y biocompatible Aplicación en medicina táctica, militar y de emergencias prehospitalarias	12	0%	210.561,00	-	210.561,00	2.526.732,00	287.000,00	-	287.000,00	3.444.000,00
15	SIMULADOR VÍA AEREA	Equipo de simulación clínica diseñado para el entrenamiento en el manejo de la vía aérea en pacientes adultos, que reproduce de manera anatómicamente realista la vía aérea de un adulto; además la cabeza y la parte superior del torso humano. Debe permitir la práctica y demostración de procedimientos relacionados con el control de la vía aérea, incluyendo intubación orotraqueal, ventilación con dispositivos manuales, aspiración de secreciones y manejo avanzado de la vía aérea. El simulador deberá contar con características que faciliten la ejecución de técnicas de broncoscopia de la vía aérea superior, así como la intubación endotraqueal guiada por broncoscopio, garantizando una experiencia formativa realista y acorde con los estándares internacionales de entrenamiento en salud. Requisitos mínimos: 1. Vía Aérea: • Debe permitir la inclinación de la cabeza • Debe permitir la elevación del mentón • Debe permitir la elevación del cuello • Debe permitir la tracción mandibular 2. Practica de ventilación con resucitador manual: • Debe proporcionar inspección visual de la expansión pulmonar • Debe proporcionar auscultación de sonidos respiratorios • Debe permitir la maniobra de Sellick (presión cricoidea) • Deberá permitir Laringoespasmo 3. Intubación • Deberá permitir la Intubación traqueal (oral y nasal) • Deberá permitir la Intubación faríngea (oral y nasal) • Deberá permitir la Intubación esofágica • Deberá permitir la Intubación bronquial • Deberá permitir la inserción de la mascarilla laríngea • Deberá permitir la intubación endotraqueal • Deberá permitir la colocación de vía aérea supraglótica	3	19%	1.850.000,00	351.500,00	2.201.500,00	6.604.500,00	10.715.000,00	2.035.850,00	12.750.850,00	38.252.550,00

					AUTRALIS GROUP				AUTRALIS GROUP			
ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	NECESIDAD	IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
		• Deberá permitir la colocación correcta del tubo endotraqueal • Deberá permitir la información de presión excesiva del laringoscopio en la dentadura superior a través de un clic • Deberá permitir la evaluación broncoscópica de posición del extremo 4. Succión de vía aérea obstruida • Deberá permitir la succión de la cavidad oral • Deberá permitir la succión Orofaringe o nasofaringe • Deberá permitir la succión orotraqueal o nasotraqueal, mediante tubo endotraqueal • Deberá permitir el drenaje gástrico 5. Deberá permitir el inflado del estomago 6. Deberá permitir la simulación de vómitos para la práctica de la vía aérea obstruida y la succión de líquidos. 7. Deberá tener base de montaje que permita una práctica estable. 8. Deberá contar con un estuche rígido que facilite el transporte y el almacenamiento seguro. 9. Elementos incluidos: • Deberá incluir el Simulador principal • Deberá incluir un modelo de demostración de vía aérea • Deberá incluir el contenido estomacal simulado • Deberá incluir el lubricante de entrenamiento • Deberá incluir el Kit de limpieza de vía aérea 10. Deberá incluir las instrucciones de uso y garantía.										
16	SIMILADOR DE EMPAQUETAMIENTO	Equipo de simulación clínica, que estará destinado al entrenamiento en control de hemorragias y manejo inicial de heridas traumáticas. El simulador reproducirá de manera realista extremidades con múltiples patrones de lesiones, lo que permitirá la práctica de habilidades esenciales para la atención prehospitalaria en escenarios tácticos y de emergencia. El equipo permitirá la ejecución de técnicas como la aplicación de torniquetes, el empaquetamiento de heridas y la colocación de vendajes compresivos, orientadas al control de hemorragias externas potencialmente letales. El simulador simulará lesiones como laceraciones graves y heridas penetrantes con orificios de entrada y salida, facilitando el desarrollo progresivo de competencias prácticas bajo estándares internacionales de entrenamiento en medicina táctica. Así mismo, el dispositivo será portátil, resistente y podrá ser utilizado tanto en ambientes académicos como en escenarios de entrenamiento en campo, garantizando su funcionalidad en diferentes condiciones operacionales. Requisitos mínimos: • Dispondrá de múltiples patrones de heridas para el cumplimiento de objetivos de entrenamiento • Simulará laceraciones graves y trauma penetrante (heridas de entrada y salida) • Permitirá la aplicación de torniquetes • Facilitará el entrenamiento en empaquetamiento de heridas y vendajes compresivos • Estará fabricado en silicona de alta resistencia, no reactiva a condiciones ambientales • Podrá ser utilizado en aula y en escenarios de entrenamiento en campo • Contará con diseño robusto, reutilizable y de alta durabilidad Dimensiones y características físicas: • Longitud: 38 cm • Diámetro: 15 cm • Peso: 5 kg	3	19%	1.500.000,00	285.000,00	1.785.000,00	5.355.000,00	3.572.000,00	678.680,00	4.250.680,00	12.752.040,00
17	TORNIQUETE DE UNIÓN	El torniquete de unión debe cumplir con las siguientes características: *Debe estar diseñado para controlar hemorragias graves en la zona axilar o inguinal e inmovilizar fracturas de pelvis. *Debe contener una hebilla “autostop”, que cumpla con las siguientes características: Un “clic” táctil y sonoro el cual proporciona una indicación clara, que confirma la aplicación correcta del torniquete y a la vez mantiene una fuerza óptima. *Correa de precisión: los orificios de diseño preciso bloquean a la hebilla “autostop”, permitiendo una fácil aplicación *Sujeción segura mediante un robusto sistema de cierres de velcro *Pera de inflado de control: pera de inflado manual separable infla los dispositivos de compresión especifica a la presión exacta necesaria para controlar la hemorragia *Dispositivo de compresión especifica *Extensor de dispositivo de compresión especifica *Todos los materiales del torniquete de unión deben ser radiotransparentes o radiolucentes, excepto los dos resortes de acero inoxidable de la hebilla, lo que permite la realización de radiografías y TAC sin tener que retirar los dispositivos. *El torniquete de unión debe venir en una bolsa resistente	5	0%	1.290.000,00	-	1.290.000,00	6.450.000,00	1.829.000,00	-	1.829.000,00	9.145.000,00

					AUTRALIS GROUP				AUTRALIS GROUP			
ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	NECESIDAD	IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
		*Medidas: alto: 12.1 cm-ancho: 12.1 cm El kit de torniquete, compresión de unión; inflable; de 6 piezas, debera incluir el torniquete de polímero sintético, dos dispositivos de compresión objetivo inflables, accesorio extensor de torniquete, bulbo de inflado con válvula de liberación, correa auxiliar e instrucciones de uso resistentes al agua; instrucciones de referencia rápida impresas en el interior del cinturón; suministrado en una funda duradera. Que cumpla la norma MIL-STD-810G, la cual es un estándar militar que establece un conjunto de pruebas para evaluar la durabilidad y resistencia de dispositivos en condiciones ambientales extremas.										
18	CANASTLLA OCULAR-PROTECTOR OCULAR PLASTICO	Diseño universal adaptado para el ojo izquierdo y derecho, Fabricado con Polipropileno blanco, Cumple con estándares de Calidad, Su diseño permite una óptima comodidad del paciente.	24	19%	10.625,00	2.018,75	12.643,75	303.450,00	3.800,00	722,00	4.522,00	108.528,00
19	SIMULADOR DE RCP NEONATAL	simulador RCP NEONATAL, será utilizado para el desarrollo de los cursos de SOPORTE VITAL BÁSICO BLS y ACLS, teniendo en cuenta el contenido temático para las habilidades de la obstrucción de la vía área y RCP en paciente NEONATAL. El simulador NEONATAL para RCP debe cumplir con las siguientes especificaciones: *Anatomía realista de un bebé de neonatal, con cabeza, tórax miembros superiores e inferiores, con movilidad. *Inclinación de la cabeza con vía aérea abierta *Elevación de la barbilla para abrir las vías respiratorias *Elevación realista del tórax *Marcas anatómicas palpables *Proceso xifoideo como punto de referencia en la colocación de la mano *Tres protectores faciales desechables *Sistemas pulmonares *Una piel de vinilo resistente para un servicio prolongado *Una elevación visible del pecho para verificar la ventilación *Ligero resistente *Tono de piel claro *Debe incluir garantía de mínimo tres años e instrucciones de uso *Debe incluir bolsa individual en lona para transporte - que incluye elevación visual del pecho, velocidad, profundidad, retroceso, ventilación, tiempo de intervención y fracción de compresión torácica que proporcione retroalimentación de RCP avanzada y de alta calidad en tiempo real mediante una conexión Bluetooth® disponible tanto en dispositivos Apple como Android, que permita a los instructores ofrecer una formación integral en RCP mientras monitorizan el rendimiento de los alumnos. Permitir administración de aire por boca, con protector facial / pulmón que combina la protección facial y el pulmón en una vía aérea individual. El aire que ingrese por el protector debe abrir la bolsa pulmón, lo que provoque que el pecho del maniquí se infle visiblemente en respuesta a las insuflaciones de RCP administradas. El maniquí de neonato deberá incorporar un mecanismo interno de retroalimentación ubicado en la región dorsal central, debajo de la superficie externa, diseñado para apoyar la correcta ejecución de las compresiones torácicas. Este sistema deberá emitir una señal sonora cuando se alcanza la profundidad adecuada de compresión (aproximadamente 5 cm), permitiendo continuar hasta una profundidad máxima establecida, y podrá integrarse con un sistema de monitoreo para proporcionar retroalimentación objetiva sobre la velocidad de las compresiones, mediante una conexión Bluetooth® disponible tanto en dispositivos Apple como Android, que permita a los instructores ofrecer una formación integral en RCP mientras monitorizan el rendimiento de los alumnos. El maniquí neonatal deberá incluir instalada una herramienta de monitor de las RCP	6	19%	1.175.000,00	223.250,00	1.398.250,00	8.389.500,00	1.640.000,00	311.600,00	1.951.600,00	11.709.600,00
20	HERRAMIENTA DE MEDICIÓN Y RETROALIMENTACIÓN MEDIDOR CPR	Características técnicas del dispositivo Debe ser una herramienta de medición y retroalimentación para reanimación cardiopulmonar (RCP), diseñada para mejorar la calidad de las compresiones torácicas y ventilaciones mediante datos objetivos en tiempo real, alineados con las guías internacionales de la American Heart Association (AHA) y el European Resuscitation Council (ERC) El dispositivo permitirá la evaluación cuantitativa de los principales parámetros de la RCP, mediante la característica de retroalimentación de audio correctivo y visual en tiempo real, la herramienta de medición de RCO alertará en cualquier momento que el rendimiento se desvía significativamente de la guía de AHA. El dispositivo debe medir de forma simultánea y objetiva múltiples variables críticas de calidad de la RCP, incluyendo profundidad, velocidad, retroceso torácico completo, fracción de compresión y parámetros	6	19%	5.382.100,00	1.022.599,00	6.404.699,00	38.428.194,00	8.229.000,00	1.563.510,00	9.792.510,00	58.755.060,00

					AUTRALIS GROUP				AUTRALIS GROUP			
ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	NECESIDAD	IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
		ventilatorios (volumen, frecuencia y tiempo de insuflación), lo que permite una evaluación integral del desempeño del reanimador. Retroalimentación correctiva priorizada, combinando señales visuales, numéricas y auditivas que alertan de manera jerarquizada sobre desviaciones críticas respecto a los estándares internacionales de RCP. Debe integrar integrar medición precisa, retroalimentación activa, alineación normativa, trazabilidad de datos y aplicabilidad clínica real Características mínimas de la RCP que deberá medir en tiempo real: • Compresiones: Profundidad, frecuencia, liberación (completa o incompleta) y ciclo de trabajo • Objetivo de la tasa de compresión: 90 a 120 por minuto • Indicador Gráfico de Tasa de Ventilación: 4-16 ventilaciones por minuto o 9-16 vpm después de realizar respiración de rescate tras 60 segundos sin compresiones • Velocidad de compresión torácica alta • Velocidad de compresión torácica baja • Feedback verbal de retroalimentación correctiva priorizada para todas las mediciones • Feedback grafico de onda de compresión desde la zona objetivo de profundidad correcta. • Retroalimentación de ventilación de la máscara de la válvula de la bolsa • Profundidad de compresión torácica - demasiado superficial • Retroceso torácico completo • Tiempo "manos libres" • Capacidad de superficie conforme vs. no conforme										
21	SELLO DE TORAX	Gel adhesivo extra-resistente, se adhiere en presencia de sangre, pelo, sudor o arena, incluso cuando si se sumerge en agua. • Se adhiere en condiciones climáticas adversas. • Forma ovalada que maximiza la superficie cubierta. • Válvula unidireccional rígida que impide bloqueos accidentales. • Libre de látex. Estéril. • Optimizado para visión nocturna. • Incluye apósito de alta absorción	24	0%	80.000,00	-	80.000,00	1.920.000,00	135.000,00	-	135.000,00	3.240.000,00
								80.620.445,00				150.414.738,00

*Los anteriores valores se encuentran exentos y excluidos de IVA.

3 CANULA NASOFARINGEA ADULTO # 6,5 mm/28FR
4 CANULA NASOFARINGEA PEDIATRICA 3.0 mm
7 VENDAJE ELÁSTICO 6"X 5" YARDAS
8 VENDAJE ELÁSTICO 4"X 5" YARDAS
9 CINTA ADHESIVA (ESPARADRAPO TUBO x 12 UNIDADES)
10 FERULA INMOVILIZADORA DE EXTREMIDADES
12 COLLAR CERVICAL ADULTO
13 TORNIQUETES
14 VENDAJE HEMOSTATICO (GASA DE COMBATE)
17 TORNIQUETE DE UNIÓN
21 SELLO DE TORAX

ITEM	DESCRIPCION	NECESIDAD	IVA	MAYOR	MENOR	MEDIANA	DESV	MEDIANA- DESV	%	METRICA
1	BALON DE VENTILACION/RESUCITADOR ADULTO DESECHABLE	4 UNIDADES	19%	167.790,00	156.187,50	161.988,75	5.801,25	156.187,50	7%	161.988,75
2	BALON DE VENTILACION/RESUCITADOR NEONATAL DESECHABLE	4 UNIDADES	19%	156.187,50	116.620,00	136.403,75	19.783,75	116.620,00	25%	136.403,75
3	CANULA NASOFARINGEA ADULTO # 6,5 mm/28FR	6 UNIDADES	0%	28.242,00	24.000,00	26.121,00	2.121,00	24.000,00	15%	26.121,00
4	CANULA NASOFARINGEA PEDIATRICA 3.0 mm	6 UNIDADES	0%	28.242,00	24.000,00	26.121,00	2.121,00	24.000,00	15%	26.121,00
5	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR ADULTO 7,0 MM	12 UNIDADES	19%	10.710,00	8.330,00	9.520,00	1.190,00	8.330,00	22%	9.520,00
6	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR PEDIATRICO 3,5 MM	12 UNIDADES	19%	10.710,00	5.950,00	8.330,00	2.380,00	5.950,00	44%	5.950,00
7	VENDAJE ELÁSTICO 6"X 5" YARDAS	36 UNIDADES	0%	4.000,00	4.000,00	4.000,00	-	4.000,00	0%	4.000,00
8	VENDAJE ELÁSTICO 4"X 5" YARDAS	36 UNIDADES	0%	3.000,00	2.875,00	2.937,50	62,50	2.875,00	4%	2.937,50
9	CINTA ADHESIVA (ESPARADRAPO TUBO x 12 UNIDADES)	1 TUBO *12 UNIDADES	0%	228.000,00	155.000,00	191.500,00	36.500,00	155.000,00	32%	155.000,00
10	FERULA INMOVILIZADORA DE EXTREMIDADES	12 UNIDADES	0%	59.000,00	44.000,00	51.500,00	7.500,00	44.000,00	25%	51.500,00
11	CONTENEDORES PARA ELEMENTOS CORTOPUNZANTES	12 UNIDADES	19%	11.156,25	8.330,00	9.743,13	1.413,13	8.330,00	25%	9.743,13
12	COLLAR CERVICAL ADULTO	2 UNIDADES	0%	88.000,00	40.000,00	64.000,00	24.000,00	40.000,00	55%	40.000,00

13	TORNIQUETES	50 UNIDADES	0%	204.000,00	148.005,00	176.002,50	27.997,50	148.005,00	27%	176.002,50
14	VENDAJE HEMOSTATICO (GASA DE COMBATE)	12 UNIDADES	0%	287.000,00	210.561,00	248.780,50	38.219,50	210.561,00	27%	248.780,50
15	SIMULADOR VÍA AEREA	3 UNIDADES	19%	12.750.850,00	2.201.500,00	7.476.175,00	5.274.675,00	2.201.500,00	83%	2.201.500,00
16	SIMILADOR DE EMPAQUETAMIENTO	3 UNIDADES	19%	4.250.680,00	1.785.000,00	3.017.840,00	1.232.840,00	1.785.000,00	58%	1.785.000,00
17	TORNIQUETE DE UNIÓN	5UIDADES	0%	1.829.000,00	1.290.000,00	1.559.500,00	269.500,00	1.290.000,00	29%	1.559.500,00
18	CANASTLLA OCULAR-PROTECTOR OCULAR PLASTICO	24 UNIDADES	19%	12.643,75	4.522,00	8.582,88	4.060,88	4.522,00	64%	4.522,00
19	SIMULADOR DE RCP NEONATAL	6 UNIDADES	19%	1.951.600,00	1.398.250,00	1.674.925,00	276.675,00	1.398.250,00	28%	1.674.925,00
20	HERRAMIENTA DE MEDICIÓN Y RETROALIMENTACIÓN MEDIDOR CPR	6 UNIDADES	19%	9.792.510,00	6.404.699,00	8.098.604,50	1.693.905,50	6.404.699,00	35%	6.404.699,00
21	SELLO DE TORAX	24 UNIDADES	0%	135.000,00	80.000,00	107.500,00	27.500,00	80.000,00	41%	80.000,00

Teniendo en cuenta que las cotizaciones en algunos ítems presentan alta dispersión, dentro del análisis se establece la métrica para establecer un precio de referencia dentro del mercado así:

MEDIANA COT	% 0-30%
MENOR VALOR	% MAYOR AL 30%

CONCLUSION DEL ANALISIS

Con el propósito de dar pluralidad al proceso de selección, se establecen los precios de los bienes requeridos dentro de un margen coherente, determinando el precio más favorable para la entidad, así mismo, siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Dentro del análisis de precios económicos se deja constancia que los valores reflejados y los precios establecidos como techo esta incluidos todos los costos directos e indirectos que el contratista deberá tener en cuenta para realizar el suministro de los bienes.

Teniendo en cuenta los precios analizados en el estudio de mercado, el valor estimado del proceso se presenta a continuación:

PRECIOS DE REFERENCIA ESTIMADO:

ITEM	DESCRIPCION	NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO REFERENCIA	VALOR ESTIMADO
1	BALON DE VENTILACION/RESUCITADOR ADULTO DESECHABLE	4 UNIDADES	UNIDAD	161.989,00	647.956,00
2	BALON DE VENTILACION/RESUCITADOR NEONATAL DESECHABLE	4 UNIDADES	UNIDAD	136.404,00	545.616,00
3	CANULA NASOFARINGEA ADULTO # 6,5 mm/28FR	6 UNIDADES	UNIDAD	26.121,00	156.726,00
4	CANULA NASOFARINGEA PEDIATRICA 3.0 mm	6 UNIDADES	UNIDAD	26.121,00	156.726,00
5	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR ADULTO 7,0 MM	12 UNIDADES	UNIDAD	9.520,00	114.240,00
6	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR PEDIATRICO 3,5 MM	12 UNIDADES	UNIDAD	5.950,00	71.400,00
7	VENDAJE ELÁSTICO 6"X 5" YARDAS	36 UNIDADES	UNIDAD	4.000,00	144.000,00
8	VENDAJE ELÁSTICO 4"X 5" YARDAS	36 UNIDADES	UNIDAD	2.938,00	105.768,00
9	CINTA ADHESIVA (ESPARADRAPO TUBO x 12 UNIDADES)	1 TUBO *12 UNIDADES	TUBO x 12 UNIDADES	155.000,00	155.000,00
10	FERULA INMOVILIZADORA DE EXTREMIDADES	12 UNIDADES	UNIDAD	51.500,00	618.000,00
11	CONTENEDORES PARA ELEMENTOS CORTOPUNZANTES	12 UNIDADES	UNIDAD	9.743,00	116.916,00
12	COLLAR CERVICAL ADULTO	2 UNIDADES	UNIDAD	40.000,00	80.000,00
13	TORNIQUETES	50 UNIDADES	UNIDAD	176.003,00	8.800.150,00
14	VENDAJE HEMOSTATICO (GASA DE COMBATE)	12 UNIDADES	UNIDAD	248.781,00	2.985.372,00
15	SIMULADOR VÍA AEREA	3 UNIDADES	UNIDAD	2.201.500,00	6.604.500,00
16	SIMILADOR DE EMPAQUETAMIENTO	3 UNIDADES	UNIDAD	1.785.000,00	5.355.000,00
17	TORNIQUETE DE UNIÓN	5UIDADES	UNIDAD	1.559.500,00	7.797.500,00
18	CANASTLLA OCULAR-PROTECTOR OCULAR PLASTICO	24 UNIDADES	UNIDAD	4.522,00	108.528,00
19	SIMULADOR DE RCP NEONATAL	6 UNIDADES	UNIDAD	1.674.925,00	10.049.550,00
20	HERRAMIENTA DE MEDICIÓN Y RETROALIMENTACIÓN MEDIDOR CPR	6 UNIDADES	UNIDAD	6.404.699,00	38.428.194,00
21	SELLO DE TORAX	24 UNIDADES	UNIDAD	80.000,00	1.920.000,00
PRESUPUESTO ESTIMADO					**84.961.142,00**

PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO.

El valor estimado del proceso es hasta por la suma de: OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($84.961.142) IVA Incluido.

NOTAS

- El valor total del precio de referencia proyectado incluye impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la prestación de servicios.
- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás condiciones requeridas en el presente documento.
- La propuesta económica deberá ser presentada por medio de la plataforma SECOP II El cual no podrá ser superado el valor por ítem fijado, ni su valor total establecido en el estudio de mercado. Pues incurriría en CAUSAL DE RECHAZO.
- En caso de que algún producto se encuentra excepto o excluido del impuesto sobre las ventas deberá ser aclarado en la oferta
- Los valores unitarios que el proponente relacione deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del presente contrato.
- El valor total de la oferta servirá para la comparación y calificación de las propuestas
- En caso de empate en el valor de las propuestas se evaluará de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.2.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético en el estudio de mercado, la Entidad procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por la Dirección General de Sanidad Militar no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

“(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)”

El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la publicación G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, elaborada por Colombia Compra Eficiente.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 9926 del 22 de abril de 2026, rubro presupuestal A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES RC 16, POR EL VALOR DE **CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE** ($123.770.000), expedido por el jefe de Presupuesto de la Dirección General de Sanidad Militar.

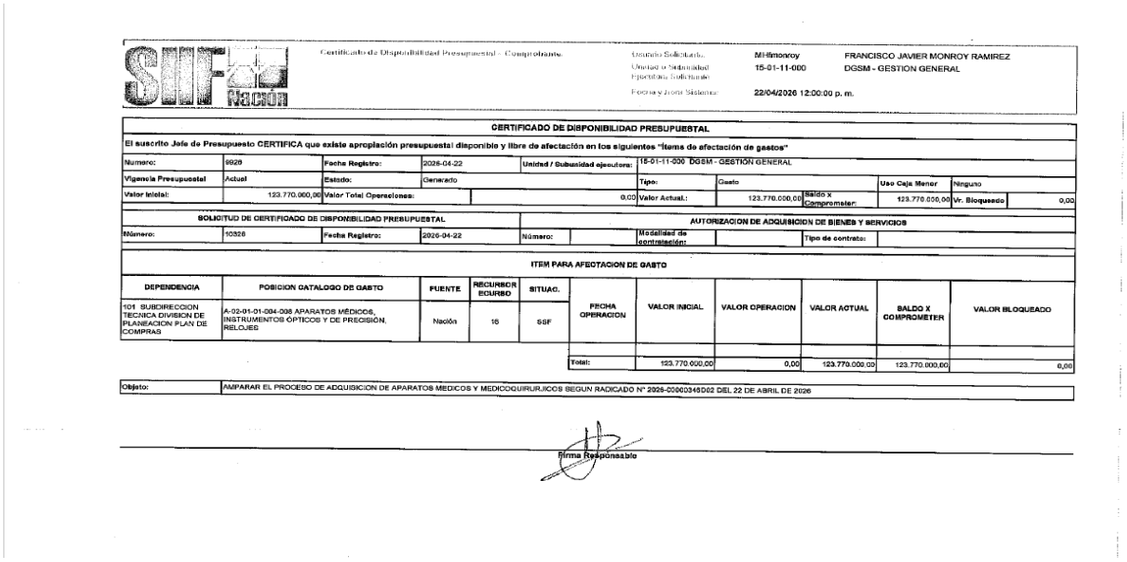

Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante: MHimonroy — FRANCISCO JAVIER MONROY RAMIREZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-000 — DGSM - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 22/04/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	9926	Fecha Registro:	2026-04-22	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-000 DGSM - GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	123.770.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual.:	123.770.000,00	Saldo x Comprometer:	123.770.000,00	Vr. Bloqueado		0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	10328	Fecha Registro:	2026-04-22	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
101 SUBDIRECCION TECNICA DIVISION DE PLANEACION PLAN DE COMPRAS	A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	16	SSF						
					Total:	123.770.000,00	0,00	123.770.000,00	123.770.000,00	0,00

Objeto:	AMPARAR EL PROCESO DE ADQUISICION DE APARATOS MEDICOS Y MEDICOQUIRURJICOS SEGUN RADICADO N° 2026-00003465D02 DEL 22 DE ABRIL DE 2026

Firma Responsable

11. REQUISITOS HABILITANTES

EL OFERENTE DEBERÁ CUMPLIR CADA UNO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES ESTABLECIDOS EN ESTE ESTUDIO PREVIO Y EL CUESTIONARIO DE LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA EN EL SECOP II.

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, deberá solicitar aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado, so pena de rechazo.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR debe hacer esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los proponentes, en cualquier momento hasta el término del traslado del informe de evaluación.

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

Criterio	Calificación
Verificación Técnica	Habilitado/No habilitado
Verificación Jurídica	Habilitado/No habilitado
Verificación Financiera	Habilitado/No habilitado

11.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se verificarán los documentos presentados por el oferente en su oferta y que se ajusten a lo exigido en el proceso por parte de **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD**

MILITAR. El Comité Jurídico Evaluador emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente que no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

11.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el formulario establecido en el presente proceso de contratación, **"Carta de Presentación de la Propuesta"** y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica deberá venir firmada por el representante legal. En caso de unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal, debidamente facultado en los términos de ley.

11.1.2. CERTIFICADO DE MATRÍCULA Y/O EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO

Personas Naturales

Cuando se trate de personas naturales se deberá:

a. Presentar certificado de matrícula como persona natural ante la Cámara de Comercio.
b. Tener renovada la matrícula en el presente año.
c. Certificar en la matrícula que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual del proceso.
d. Para las profesiones liberales presentar tarjeta profesional vigente.

Fecha de expedición: El certificado de matrícula de la Cámara de Comercio debe tener fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

11.1.2.1. Personas Jurídicas nacionales de naturaleza privada

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de contratación conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. **Fecha de expedición:** Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b. **Duración:** Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. **Capacidad:** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del **Acta Junta de Socios** en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. **Objeto:** Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

11.1.2.2. Personas Jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

   En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

11.1.2.3. Jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

   En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, aceptará documentos en fotocopias simples.

NOTA: Apostille. Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto por la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de unos de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada Ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen. Si el apostille este dado en idioma diferente al español, deberá presentarse acompañado de la respectiva traducción oficial al español y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

11.1.2.4. Apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, aceptará documentos en fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

11.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS

11.1.3.1. Proponentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al CONTRATISTA por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal que inicie desde la presentación de la oferta y hasta dos (2) años más de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración igual a la vigencia del contrato y dos (2) años más.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los presentes Pliegos de Condiciones.
- En el caso de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, todos los asociados deben acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de contratación en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

11.1.4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012”, el

oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anterior a la fecha cierre del Proceso de Selección.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anterior a la fecha cierre del Proceso de Selección.
c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
d) La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

11.1.5. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No.005 del 25 de febrero de 2008, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR,** a través del Comité Jurídico Evaluador consultará en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el futuro CONTRATISTA no se encuentre incluido en el mismo, de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman debe presentar la certificación especificada en el inciso anterior.

11.1.6. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, a través del Comité Jurídico Evaluador consultará ante la Procuraduría General de la Nación que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tenga ninguna sanción disciplinaria.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se consultará a cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman)

11.1.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se consultará a cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

11.1.8. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada; acorde a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

> *"**Consecuencias por el no pago de multas.** Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*
>
> *1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
> *2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
> *3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
> *4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
> *5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.*
>
> *Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.*
>
> ***Parágrafo**. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011."*
> *En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman se les efectuará la consulta especificada en el inciso anterior.*

11.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La oferta debe estar acompañada del formulario establecido en el presente proceso de contratación, "**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN",** por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

11.1.10. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente deberá presentar con su propuesta el formulario "MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES", debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, o apoderado, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

11.1.11. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Aportar fotocopia legible y simple del documento de identidad del Representante Legal del proponente.

11.1.12. PACTO DE INTEGRIDAD.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Defensa, los proponentes deberán diligenciar el respectivo formulario.

11.1.13. COMPROMISO ANTISOBORNO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Defensa, los proponentes deberán diligenciar el respectivo formulario.

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

11.1.14. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Defensa, los proponentes deberán diligenciar el respectivo formulario.

11.1.15. PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO denominado “CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE”, en donde expresa de forma clara su compromiso.

11.1.16. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021, “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”.

Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones - MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal único del Estado Colombiano, GOV.CO – https://redam.gov.co.

11.1.17. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES - LEY 1918 DE 2018.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de persona jurídica) posee una

inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el oferente deberá anexar dicho certificado el cual será verificado por el comité Jurídico evaluador.

11.1.18. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se efectuará una verificación y evaluación financiera y económica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

11.1.19. OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico considerados como factor excluyente.

El proponente deberá presentar su oferta en el SECOP II, como se relacionó anteriormente, la cual incluirá todos los costos directos e indirectos expresados en pesos colombianos. Los valores presentados por el proponente serán fijos durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la oferta debe efectuar el análisis de precios de todos y cada una de las actividades a desarrollar, valor de todos los bienes, transporte, viáticos, tasas, impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la totalidad de la ejecución del contrato conlleva, a fin de determinar y calcular los potenciales riesgos. Aclarando que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón.

El oferente con la sola presentación de su propuesta manifiesta de manera inequívoca y bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos que empleará para la ejecución del objeto del contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

En caso de que se oferte en la plataforma del SECOP II un valor de la oferta que exceda el presupuesto oficial del proceso, la oferta será **RECHAZADA**.

El oferente deberá tener en cuenta los precios techo fijados en este estudio previo para la prestación del servicio y cumplimiento del objeto contractual.

La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional sin subdivisiones en centavos.

El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado.

De acuerdo con el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional se establece lo siguiente:

***"3.2.2.2. Los** Comités Evaluadores, tendrán las siguientes funciones:*

*(…) Verificar que, en todos los documentos del proceso, así como en las ofertas o propuestas, se encuentren contemplados los impuestos, tasas, aranceles o contribuciones que apliquen según el bien, obra o servicio a contratar, su origen y la destinación de los mismos. **La evaluación económica de las propuestas se realizará después de impuestos (incluidos los impuestos a que haya lugar**). (…)".* (negrilla y subrayado fuera del texto*)*

Así mismo, Colombia Compra Eficiente en concepto con radicado No. 2201913000008566 del 18 de noviembre de 2019, ha definido:

(…) la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles. (…)

11.1.19.1. DOCUMENTOS ECONOMICOS CONTRACTUALES OBJETO DE VERIFICACIÓN PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO.

El proponente adjudicatario deberá allegar simultáneamente con la garantía única a efectos de la suscripción del contrato los documentos que se relacionan a continuación:

11.1.19.2. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO –RUT-.

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el Registro Único Tributario –RUT-, expedido por la DIAN. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito

11.1.19.3.CERTIFICACION BANCARIA.

No mayor a treinta (30) días la cual debe contener: Número de Cuenta, Banco, Sucursal, código del banco, código de la sucursal y beneficiario. No se validarán las cuentas bancarias de aquellas personas naturales que teniendo NIT, utilicen cédula de ciudadanía en la apertura de la respectiva cuenta corriente o de ahorros.

El tipo y número de documento de identificación del proveedor que se registra en el contrato objeto de esta invitación a ofertar debe coincidir con el NIT asignado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá manifestar por parte del representante Legal de la persona plural que en caso de adjudicación del contrato se comprometerá a obtener NIT y adjuntar la certificación bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

11.1.19.4.FOTOCOPIA RESOLUCIÓN DE LA DIAN PARA FACTURAR VIGENTE.

Los oferentes con su oferta deben presentar la Fotocopia Resolución de la DIAN para facturar vigente.

Los integrantes de la unión temporal o consorcio deberán presentar de manera individual sus resoluciones de facturación, con el fin de ser verificadas, por el respectivo comité, de igual manera en el documento de constitución será posible determinar si alguno de los integrantes será el encargado de facturar a nombre de la UT.

11.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

El proponente deberá cumplir con el cien por ciento (100%) de las especificaciones técnicas contenidas en el FORMULARIO OFERTA TÉCNICA, el cual deberá ser diligenciado y adjuntado con los demás documentos del proceso**.**

11.2.11. EXPERIENCIA MÍNIMA

En cuanto a la experiencia el oferente deberá diligenciar el Formulario denominado **“Experiencia del Proponente”**, en donde se deberá incluir los datos relacionados con la experiencia a acreditar.

El oferente con la propuesta deberá anexar los soportes que acrediten experiencia, estas certificaciones deberán incluir los datos relacionados con la experiencia que se pretende acreditar, Para la verificación de la experiencia, el oferente deberá presentar documentos tales como contratos, comunicaciones de aceptación de ofertas, actas de liquidación de contratos o certificaciones expedidas por el contratante a nombre del proponente, sobre contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, donde acredite haber suscrito y ejecutado contratos, cuyo objeto, obligaciones, alcance y condiciones sean iguales o tengan relación sustancial y directa con el objeto del presente proceso de selección. La sumatoria del valor de los contratos acreditados debe ser igual o superior al presupuesto oficial destinado para este proceso de selección, expresada en SMMLV.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente, la cual debe estar realizada por un traductor oficial autorizado por el Ministerio de Relaciones exteriores.

Los documentos que se aporten en la plataforma del SECOP II, para acreditar la experiencia, deben contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Papel membretado de la Entidad con nombre y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación.
- Objeto del contrato que se refiera a las actividades relacionadas en el presente Pliego de Condiciones.
- Plazo de ejecución.
- Valor total del contrato.
- Dirección y teléfono de la Entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
- Calificación de la calidad de los bienes o servicios – Bueno, Regular o Malo.

Para tal fin el proponente deberá diligenciar el Anexo INFORMACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y anexar las correspondientes certificaciones.

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia requerida deben contener la información indicada en el numeral correspondiente a experiencia del proponente.

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia, NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

La Dirección General de Sanidad Militar, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante el traslado de la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia requerida deben contener la información indicada en el numeral correspondiente a experiencia del proponente.

11.2.12. CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para dar Cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de trabajo” y “ **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, a través del comité técnico evaluador verificará que el oferente garantice el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de

2015 en el capítulo 6 “Sistema de Gestión de La Seguridad y Salud en el Trabajo” y Decreto 052 de 2017.

Que el oferente para poder celebrar contrato con el MINISTERIO DE DEFNSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, debe certificar por medio de documento debidamente firmado por el representante legal en el cual manifiesta que cumple la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- **a)** Superar el valor estimado como precio de referencia fijado en el estudio de mercado y plataforma SECOP II.
- **b)** La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
- **c)** No aportar formulario de propuesta económica junto con la presentación de la oferta
- **d)** Cuando la oferta no sea presentada a través del SECOP II en los plazos establecidos en el cronograma, en ningún caso LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR es responsable del retraso en el envío de la oferta de algún proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de éste, disponer del tiempo necesario para la diligencia y envío de la oferta del presente proceso.
- **e)** Cuando la oferta a pesar de ser presentada en el SECOP II se haga a través de una cuenta que no pertenece al oferente o con un usuario que no sea el del representante legal.
- **f)** Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, no tenga relación con el objeto del contrato.
- **g)** Cuando el valor de la propuesta presentada sobrepase los precios de referencia, en su totalidad, o en alguno del ítem fijados en el estudio de mercado
- **h)** Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- **i)** Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y no los subsane en el término establecido por la entidad.
- **j)** Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas.
- **k)** No acreditar o no cumplir las calidades jurídicas, técnicas, financieras y económicas habilitantes del proponente, para participar en la propuesta prevista en la invitación.
- **l)** No diligenciar en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II la totalidad de la “PROPUESTA ECONOMICA”, o la modificación de su contenido.
- **m)** Cuando el proponente no oferte la totalidad de los bienes requeridos.
- **n)** Cuando el proponente varíe las cantidades, descripción y/o unidades de los ítems requeridos con respecto a las especificaciones técnicas.
- **o)** La participación simultánea de una persona natural o jurídica en más de una propuesta para la oferta del presente proceso de selección.
- **p)** Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso.
- **q)** Cuando no se subsanen en debida forma los requerimientos realizados por los comités evaluadores dentro del término señalado para tal efecto.
- **r)** Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
- **s)** Cuando el proponente no cumpla con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, y lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019.
- **t)** Las demás señaladas en el presente documento.

13. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Ante indisponibilidad del SECOP II El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, se acoge al procedimiento establecido en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"* expedido por Colombia Compra Eficiente y se encuentra en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

13.1. Falla General

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, una vez superada la falla modificará el cronograma del Proceso de Contratación, extendiendo el plazo del evento por un lapso igual al tiempo de duración de la Falla General.

13.2. Procedimiento por Falla Particular

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR no aceptará ofertas por fuera del SECOP II. Sin embargo, si existen Fallas Particulares del SECOP II que impida crear o enviar la oferta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para éste evento, se seguirá el siguiente procedimiento, "*el Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá cerciorarse que es no es una Falla General por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Cuando el Proveedor no pueda realizar correctamente la acción dentro de un Proceso de contratación, por presentarse una Falla Particular deberá enviar de manera inmediata y antes de la hora límite para presentar ofertas un ticket por medio del formulario https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y posterior a ello un correo electrónico al correo" …* caren.romero@sanidad.mil.co "*informando esta situación antes de la terminación del plazo máximo para presentar ofertas."*

"El correo que el Proveedor envíe deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta d. NIT o Documento de identificación. Recuerde que si se va a presentar como proponente plural debe enviar los datos correspondientes de este dentro del correo.

En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma deberá, una vez restablecido el SECOP II, conformarse como tal y notificar a la Entidad Compradora para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa.

El Proveedor que haya realizado el paso descrito (envío de correo y formulario de soporte) deberá presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Para poder recibir la oferta la Entidad Compradora verificará: a. correo electrónico del Proveedor manifestando la Falla Particular antes del cierre del Proceso, b. la respuesta al ticket por parte de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular (el Proveedor debe reenviar la respuesta de la Mesa de Servicio a la Entidad Estatal); c. si la oferta corresponde a un proponente plural, la información de este y su constitución.

El Proveedor debe tener en cuenta que si su oferta no cumple con los pasos descritos en antelación la Entidad Compradora no puede recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo." …

Si la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certifica que se presentó una Falla Particular del SECOP II dentro de las 4 horas calendario previas a la hora límite para presentar ofertas, El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR recibirá las ofertas que lleguen al correo caren.romero@sanidad.mil.co durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas, las

cargará en el SECOP II y las evaluará, siempre y cuando se cumplan las condiciones mencionadas anterior mente y/o las establecidas por Colombia Compra Eficiente en el “*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”,* para el caso.

14. INFORMACIÓN GENERAL

11.1 RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente Estudio previo:

1. Leer cuidadosamente el presente Estudio previo electrónico y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
2. Para poder suscribirse al proceso de contratación, el proveedor debe estar registrado en el SECOP II, ya sea como proveedor singular o plural para el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, según corresponda. No se aceptan ofertas presentadas desde la cuenta de alguno de los socios.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente estudio previo, formularios y en la ley.
4. Seguir las instrucciones que en el Estudio previo se imparten para la elaboración de la propuesta.
5. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el estudio previo.
6. La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que el proponente conoció los estudios y documentos previos y demás documentos generados por la Dirección General de Sanidad Militar dentro del proceso de selección; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
7. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
8. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran ofertas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
9. Revisar y diligenciados los formatos contenidos en el estudio previo y en la plataforma.
10. Toda consulta deberá formularse por el SECOP II, no se aceptarán consultas personales, telefónicas ni otro medio.
11. Solo mediante ADENDAS se podrá modificar el Estudio previo.
12. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
13. El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.
14. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

15. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión, o bien la información suministrada mediante el SECOP II por parte de la Entidad.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales adicionales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La consulta de los estudios previos y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, que **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR,** los representantes, funcionarios, y los asesores externos del contratante, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del estudio previo por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucre a **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, no podrá, ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de éstos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia que regula el contrato que se celebrará.

El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, rembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

16. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, por cualquier causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas, en cuyo caso el Acto Administrativo únicamente se publicará en la plataforma del SECOP II.

17. OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR recibirá solicitudes de aclaración a la invitación publica a ofertar del proceso de Mínima Cuantía que se realicen a más tardar hasta un (1) día hábil antes del cierre, y serán tenidas en cuenta únicamente aquellas observaciones y aclaraciones que reúnan los siguientes requisitos:

Haber sido enviadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) link **https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index**.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos aquí establecidos, serán resueltas por parte MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR y publicadas bajo el título “Respuesta Observaciones” en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

18. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS

Cualquier modificación o adición a los documentos de la invitación electrónica será comunicada mediante Adenda y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, salvo las modificaciones a que haya lugar por indisponibilidad del SECOP II certificada.

El plazo máximo para expedir adendas que modifique la invitación electrónica, será a más tardar el día hábil anterior al cierre del proceso de selección. El horario para publicar las adendas será en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., la expedición y publicación de las adendas se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

19. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

20. ENTREGA DE LA PROPUESTA Y CIERRE DEL PROCESO

El plazo para la entrega de la propuesta es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma, fechas que están establecidas en el portal https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index.

21. PRÓRROGA DEL CIERRE DE LA CONTRATACIÓN

El plazo de cierre de la contratación y por ende el plazo para presentar la propuesta, podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por medio de adenda, hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, cuando EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, lo estime conveniente o cuando las necesidades de la Administración así lo exijan.

22. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR efectuará la verificación jurídica, financiera, técnica y la evaluación económica de la propuesta dentro del plazo razonable señalado en el Cronograma del Proceso. En dicho período se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de aspectos subsanables de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente Estudio Previo.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración hasta el término de traslado del informe de evaluación, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, como tampoco podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 la Ley 1882 de 2018.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “Oferta con valor artificialmente bajo”, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Cuando a juicio de **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR,** el plazo establecido originalmente en el pliego de condiciones electrónico para la verificación y evaluación de las propuestas no garantice el deber de selección objetiva, éste podrá determinar un nuevo plazo que no excederá el término entre la apertura y cierre del proceso.

22.1 Funcionario Evaluador.

Las propuestas serán evaluadas por personal que designe el subdirector Administrativo y Financiero de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, este se realizará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

22.2 Revisión y corrección aritmética.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario del pliego de condiciones “Valoración de la propuesta Económica”.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el formulario del pliego de condiciones de la propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial del proceso establecido en el Anexo del pliego de condiciones “Datos del proceso”.

22.3 Término de Evaluación

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR realizará las evaluaciones en la presente invitación pública a ofertar, dentro del término establecido en el cronograma de la invitación electrónica. Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones de las propuestas, a juicio del LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá del término inicialmente definido para la evaluación.

22.4 Período para presentar observaciones al Informe de Evaluación

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por un término de un (1) día hábil. Los proponentes podrán formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

25.CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate, son aquellos indicados en el artículo número 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación Decreto 1860 de 2021, es decir:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.21.1.1.3.1. citado anteriormente.

   Nota 1. En cumplimiento del numeral 1, del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1082 de 2015, modificado por artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se indica que el origen nacional del bien o servicio, se demuestra de la siguiente forma: “El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

   Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021, que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.
   La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas”.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución

inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

   Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera

previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación. para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

   Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración
   b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones

mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
    b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los

requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. El Ministerio indica que, si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante procedimiento electrónico previamente establecido

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTAS GENERALES A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

1. La omisión de la información y/o documentación requerida para acreditar la condición que el proponente pretenda hacer valer, no será objeto de requerimiento ni podrá se subsanada por ser criterio de desempate y factor de escogencia de las ofertas, por lo que cada proponente deberá aportar con su oferta la documentación completa.
2. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
3. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
4. Si existe un tratado o acuerdo comercial que establezca disposiciones especiales en materia de compras y contratación pública, prevalece la regulación contenida en aquel. Para lo cual la entidad estatal debe consultar en cada caso cuáles son las disposiciones del acuerdo comercial y si son o no compatibles con los factores de desempate. En caso negativo, prevalece el tratado.

26.CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1862 de 2021, por medio del cual modifican el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria pública efectuada para el presente proceso de selección, se limitará exclusivamente a Mipymes cuando se manifieste el interés en participar en el proceso con convocatoria limitada, a través de solicitud de por lo menos dos (2) Mipymes, **LAS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE A DENTRO DEL MISMO TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES AL PRESENTE PROCESO, DE ACUERDO A CRONOGRAMA DEL PROCESO,** en los términos y condiciones señalados en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

EL PRESENTE PROCESO SE CERRARÁ A MIPYMES DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 1860 DE 2021 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.3. DEL DECRETO 1082 DE 2015, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA NORMATIVIDAD, LA CUAL SERÁ VERIFICADA POR EL ASESOR JURÍDICO Y/O ESPECIALISTA JURÍDICO.

El interesado deberá acreditar la condición de Mipymes, entregando la documentación de que trata el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Las Mipymes, que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

NOTA: En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes, según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente decreto.

27.FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta debe redactarse en idioma castellano y debe ser presentada de manera electrónica a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II **con el usuario del proponente o del representante legal, según corresponda.**

La propuesta debe estar firmada por el proponente o por el representante legal del proponente en caso de personas jurídicas, consorcio o uniones temporales o por el apoderado constituido para el efecto según el caso, así mismo todos aquellos documentos que deban ser suscritos.

En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de la misma.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones ni solicitudes de aclaraciones a la invitación, presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta presentada electrónicamente.

28. ACEPTACIÓN DE OFERTA:

Conforme a lo establecido en el numeral 6 de artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR aceptara la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación verificadas en el informe de evaluación.

De conformidad con el literal D. del numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 2069 de 2020 y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la oferta constituyen el contrato, con base en el cual se expedirá el registro presupuestal y las garantías respectivas.

La aceptación de la oferta se publicará y notificará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

29. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, liquidará el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, así:

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del vencimiento del plazo de ejecución.

En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la parte final del inciso primero del artículo 141 de la Ley 1467 de 2011, o normas que lo modifiquen.

Los Contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

18.CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR. Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

22.1. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual no es ajena al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos internamente en EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

Es importante indicar, que el pago debe ser procedente, entendiendo por tal, que el contratista haya cumplido a satisfacción con su contraprestación, es decir que se encuentre al día en la ejecución del cronograma establecido.
EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, una vez estudiadas las razones expuestas para la cesión, determinará la conveniencia para la entidad y podrá autorizar o rechazar la cesión.

Si no se autoriza la cesión del derecho económico, se deberá surtir el trámite normal del pago al contratista con el que inicialmente se suscribió el contrato. Para efectuar una cesión de derecho económico como ya se indicó, se debe prever en el contrato principal y para el efecto se debe contar con:
• Solicitud del contratista de la cesión del derecho económico.
• Documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario. • Contrato de cesión de derechos económicos firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita lo siguiente:
• Los valores correspondientes a la cesión.
• Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional.
• Deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
• Acta de Junta de Socios o documento consorcial y/o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión.
• Certificación de existencia y representación legal del cesionario y el cedente y/o matrícula mercantil.
• Certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores de la cesión.

32.SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

32.1. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

- ✓ Por su procedencia.
- ✓ Por el momento en que se pueden producir

Para **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y momento, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue a afectar, toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato.

32.2.CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR SU PROCEDENCIA

Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así:

- Riesgos de carácter jurídico.
- Riesgos de carácter financiero.
- Riesgos de carácter técnico
- Riesgos de carácter económico

33.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITA exigirá como garantía el Contrato de seguro contenido en una póliza.

33.1. CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del mencionado decreto.

Los amparos deben ser independientes unos de otros respecto de sus Riesgos y de sus valores asegurados. La Entidad Estatal solamente puede reclamar o tomar el valor de un

amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

33.2. EXCLUSIONES:

El artículo 2.2.1.2.3.2.3, señala que la Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a éstas, no producirá efecto alguno:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.
3. Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.
4. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

33.3. CESIÓN DEL CONTRATO

Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

33.4. INAPLICABILIDAD CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

Así mismo el artículo 2.2.1.2.3.2.4. Dispone que en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

33.5. IMPROCEDENCIA DE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA Y DE LA FACULTAD DE REVOCACIÓN DEL SEGURO.

La garantía de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

33.6. EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS.

La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

33.7. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.
La garantía de cumplimiento, deberá expedirse a favor de LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, incluido el NIT 830.039.670-5 de la DGSM, según sea el caso, la dirección y teléfono de cada entidad.

33.8. AMPAROS EXIGIBLES EN EL CONTRATO

La garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso, y que, se señalan a continuación:

A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

B. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

En la garantía única de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.

33.9. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías exigidas antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR. De igual manera,

en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor y/o las vigencias de las garantías otorgadas.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías exigidas, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo.

DIGSA

34. MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo a lo establecido por el artículo 40 de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, La Dirección General de Sanidad Militar, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, siguiendo la metodología establecida para ello en el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación" -M-ICR-01, de Colombia Compra Eficiente:

	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan mas del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Valoración del riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del [illegible]?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Que haya una inadecuada descripción de las especificaciones técnicas	Errores en los entregables	1	3	4	bajo	Entidad	Revisión minuciosa de las especificaciones técnicas	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal-Estructurador Técnico	Etapa precontractual	Etapa precontractual	La revisión por los comités técnicos y las observaciones al proceso	Diario
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Bienes y/o servicios defectuosos y/o de mala calidad	Inutilidad del bien y/o servicio	2	2	4	bajo	Contratista	Cambios del bien y/o servicio	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	A la entrega del bien	Fin de ejecución del contrato	Mediante el ejercicio de la supervisión	Diario
3	General	Externo	Ejecución	Financiero	Falta de liquidez necesaria para cumplir con las obligaciones del contrato	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	2	5	medio	Contratista	1. Establecer indicadores financieros 2. Transferencia del riesgo a la aseguradora	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	En la estructuración del proceso	Hasta la liquidación del contrato	Mediante el ejercicio de la supervisión	semanal
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Suministro de bienes y/o servicio que no cumplen las especificaciones técnicas	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	2	5	medio	Contratista	1. Revisión del supervisor de los bienes y/o servicios entregados por el contratista. 2. Transferencia del riesgo a la aseguradora	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	En la ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Mediante el ejercicio de la supervisión	En cada entrega
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No Suministro de los bienes o el servicio dentro del plazo establecido	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	2	2	4	Bajo	Contratista	1. Revisión e informes por parte del supervisor. 2. Transferencia del riesgo a la aseguradora	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	En la ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Mediante el ejercicio de la supervisión	Mensual o en cada plazo de entrega
6	General	Externo	Contratación	Operacional	Que no se presenten las garantías requeridas o que su presentación sea tardía	Imposibilidad de iniciar la ejecución, Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	2	5	medio	Contratista	1.Debido proceso y aplicar las multas respectivas	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Desde la estructuración del proceso	Hasta el inicio de ejecución del contrato	en la estructuración del proceso y la revisión de los requisitos de inicio de ejecución del contrato	En el momento de cada actividad

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del [illegible]?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el oferente adjudicatario no firme el contrato electrónico en el SECOP II	Imposibilidad de iniciar la ejecución, Incumplimiento de las obligaciones del oferente	3	3	6	alto	Contratista	2.Debido proceso y aplicar las multas respectivas	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Desde la estructuración del proceso	Hasta la firma del contrato	Mediante la estructuración del proceso y el cumplimiento del cronograma del proceso	En el momento de cada actividad
8	General	Interno	Ejecución	Financiero Y operacional	que no se asigne el PAC requerido para el pago de las obligaciones contraídas	no pago oportuno dentro de los plazos establecidos de las facturas	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	Ajustes y cumplimiento a los procesos de la cadena presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Fecha de presentación de la obligación	Fecha de pago de la obligación	A través del sistema de información SIIF	fecha de los pagos
9	General	Interno	Contratación	Financiero	Fluctuación de los costos de mano de obra del servicio.	Mayores costos para el contratista en la ejecución del contrato.	1	2	3	Bajo	Contratista	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Desde realización del estudio	Hasta la recepción de ofertas	Al término de validación de las propuestas	Al término de validación de las propuestas
10	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Que haya un rebrote de la Pandemia COVID 19.	Normatividad con Medidas de aislamiento drásticas, que dificulten la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Entidad Estatal y Contratista	Adoptar medidas de Bioseguridad necesarias, mantener el aislamiento Ordenado.	2	1	3	Bajo	No	Entidad Estatal y Contratista	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato	Mediante el ejercicio de la supervisión	Diario

35. SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES

Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en el siguiente numeral, **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones:

a. **MULTAS. -**

En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

A. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN:

Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** podrá optar por declarar la caducidad del mismo.

B. PENAL PECUNIARIA. -

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**. No obstante, EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

C. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:

Las sanciones pactadas para el futuro contrato se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

D. PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN:

Una vez en firme la sanción, EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

E. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

F. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES:

Durante la ejecución del contrato, EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

22.ACUERDOS COMERCIALES

Al presente proceso de contratación no se aplica tratado internacional o acuerdo comercial alguno, teniendo en cuenta lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta el valor a partir del cual es aplicable cada Acuerdo.

23.ANEXO Y FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, así como la evaluación económica y técnica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios solicitados en la plataforma https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index del presente proceso.

24.CENTRO DE COSTOS:

SuCo	Ce.coste	Descripción
SISM	SD002SOP01	DIGSA Salud Operacional

25. MIEMBROS GERENTE DE PROYECTO Y COMITÉ ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES

Conforme a la resolución No. 0366 de fecha 14 de mayo de 2026 se nombró Gerente de Proyecto y Comités Estructuradores y Evaluadores para el proceso de contratación, cuyo objeto es LA **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LLEVAR A CABO CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, PARA EL PROCESO DE PLANEAMIENTO MÉDICO EN SALUD OPERACIONAL ACUERDO 060/2015”.** a las siguientes personas:

ORIGINAL FIRMADO
MY. MARINA DEL PILAR ROJAS CAMARGO
GERENTE DE PROYECTO

ORIGINAL FIRMADO
TS. SANDRA PATRICIA LÓPEZ SAAVEDRA
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL FIRMADO
PD. CAREN ROMERO
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL FIRMADO
PS. MARIA PAULA SUAREZ GARCIA
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR